

Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS)

Octava sesión

Ginebra, 30 de noviembre a 4 de diciembre de 2020

PROPUESTA DE UNA NUEVA NORMA TÉCNICA SOBRE DATOS RELATIVOS A LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS MARCAS

Documento preparado por el responsable del Equipo Técnico de la Situación Jurídica

ANTECEDENTES

1. En su séptima sesión, celebrada en 2019, el Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS) pidió al Equipo Técnico de la Situación Jurídica que dé inicio al trabajo relacionado con una norma propuesta respecto de los datos relativos a la situación jurídica de las marcas. Se priorizó esta labor sobre otros elementos de la Tarea N.º 47, que reza así: “Preparar propuestas de revisión de las Normas ST.27 y ST.87 de la OMPI, según sea necesario; preparar una propuesta de documento de orientación sobre datos relativos a la situación jurídica de los dibujos y modelos industriales; preparar una recomendación sobre el intercambio de datos relativos a la situación jurídica de las marcas entre oficinas de propiedad industrial y prestar apoyo al Equipo Técnico XML4IP para que desarrolle componentes XML en relación con los datos sobre las incidencias relativas a la situación jurídica”. La Oficina Internacional es la responsable del Equipo Técnico (véanse los párrafos 111 y 112 del documento CWS/7/29).

NORMA PROPUESTA

2. El Equipo Técnico de la Situación Jurídica preparó una propuesta de recomendación para el intercambio de datos sobre la situación jurídica de las marcas al objeto de ser examinada y aprobada por el CWS como nueva norma de la OMPI. La propuesta se reproduce en los anexos del presente documento. La Oficina Internacional recomienda que la nueva norma se designe ST.61, dado que otras normas de la OMPI sobre marcas se agrupan en esa decena. Las otras normas relativas a la situación jurídica acaban en siete (27 y 87), pero ya se usa la ST.67 para la gestión electrónica de los elementos figurativos de las marcas.

3. La norma propuesta se ajusta al modelo de la Norma ST.27 de la OMPI con respecto a los datos sobre la situación jurídica de las patentes y la Norma ST.87 en relación con los datos sobre la situación jurídica de los dibujos y modelos industriales. La nueva norma propuesta cumple un propósito similar, a saber, la disponibilidad de información actualizada, fiable y comprensible sobre la situación jurídica de derechos de propiedad Industrial (PI), que contribuirá a mejorar los conocimientos sobre los entornos de derechos de PI. Actualmente, las oficinas de propiedad intelectual (OPI) proporcionan esa información en formatos e idiomas diversos, de manera inconsistente y sin plazos predeterminados debido a las diferentes legislaciones y prácticas en materia de marcas a nivel nacional y regional. Por lo tanto, es muy recomendable disponer de un modelo normalizado para describir la situación jurídica de las solicitudes de marcas y de las marcas registradas aplicando un enfoque global.

4. La norma propuesta tiene por objeto promover un intercambio eficiente entre las OPI y de manera armonizada de los datos sobre la situación jurídica de las marcas. Debería facilitar el acceso a los datos por parte de los usuarios de la información de PI, las OPI, los proveedores de datos de PI, el público en general y otras partes interesadas. El objetivo de esta Norma es mejorar la disponibilidad, fiabilidad y comparabilidad a escala mundial de los datos sobre la situación jurídica de las marcas en los sistemas de registro, en particular el Sistema de Madrid.

5. Siguiendo el modelo de las Normas vigentes ST.27 y ST.87 de la OMPI, la Norma propuesta usa el mismo enfoque básico: un modelo general de tramitación que describe de manera genérica las prácticas de tramitación de marcas en oficinas de PI de todo el mundo; categorías que describen grupos de incidencias que comparten una temática común; incidencias principales que describen la práctica general más importante y pertinente dentro de una categoría; e incidencias detalladas que describen las prácticas particulares compartidas por muchas OPI. De esta manera se crea un enfoque coherente en todos los tipos de datos sobre la situación jurídica de la PI, lo que reduce la carga para las Oficinas y los usuarios.

6. En ese marco, el lenguaje del modelo de tramitación, las categorías y las incidencias se han adaptado al ámbito de las marcas, al tiempo que se preserva gran parte de la terminología establecida en las Normas ST.27 y ST.87 para describir las distintas prácticas nacionales de manera universal. La nueva norma propuesta y sus anexos se presentan en el Anexo del presente documento.

7. La Norma ST.87 de la OMPI, en particular, es un modelo más próximo, ya que los sistemas de marcas son más similares a los sistemas de registro de dibujos y modelos industriales que a los de patentes. Una categoría (G. Protección más allá de la duración del derecho de PI) de la Norma ST.27 se omite tanto en la Norma ST.87 como en la norma propuesta porque no se aplica a los dibujos y modelos ni a las marcas. Asimismo, algunas incidencias detalladas que no se aplican a las marcas no se usan en la norma propuesta, como la incidencia "A11. Solicitud provisional presentada" en la ST.27. Por lo demás, las letras de las categorías y la numeración de las incidencias siguen siendo iguales. Para mantener la compatibilidad con las Normas ST.27 y ST.87, se mantienen los espacios vacíos en la numeración cuando una incidencia no se usa en la norma propuesta, de modo que, por ejemplo, la incidencia "A12. Solicitud nacional o regional presentada" tiene el mismo número en las tres normas relativas a la situación jurídica.

RELACIÓN CON LOS DESCRIPTORES COMUNES DE LAS CINCO OFICINAS DE MARCAS (TM5) SOBRE LA SITUACIÓN

8. En 2018, las Cinco Oficinas de Marcas¹ (TM5) publicaron los resultados de su proyecto sobre descriptores comunes sobre la situación (CSD, por sus siglas en inglés), cuyo objetivo es reflejar la situación jurídica actual de las marcas y las solicitudes. Cada uno de los 15 descriptores² sobre la situación incluye texto y un icono para indicar visualmente los distintos estados, como, por ejemplo, pendiente de examen, publicada a efectos de oposición, concedida y en vigor, o retirada/abandonada.

9. El Equipo Técnico de la Situación Jurídica determinó que el proyecto CSD de las TM5 y la norma propuesta de la OMPI sirven a distintos fines. Los iconos del CSD son para un público en general, ya que proporcionan una indicación visual sobre la situación actual fácil de usar para los seres humanos. En cambio, la norma propuesta por la OMPI ofrece un registro histórico detallado de incidencias relativas a la situación jurídica en un formato legible por máquina para su tramitación automatizada, así como para su uso por especialistas humanos. Por ello, los dos enfoques se complementan entre sí atendiendo necesidades distintas de la comunidad de PI.

10. La Oficina Internacional ha estado colaborando con miembros de las TM5 en el establecimiento de correspondencias entre el proyecto CSD TM5 y la norma propuesta de la OMPI, demostrando así la compatibilidad de ambos sistemas. Se busca compartir el resultado de esta labor cuando la finalice el Equipo Técnico de la Situación Jurídica.

MEJORAS PREVISTAS

11. Se mantuvieron en la categoría S de la norma propuesta las incidencias relacionadas con las licencias contenidas en las normas ST.27 y ST.87, aunque algunas no se aplican a las marcas. Es sabido que en la categoría S hay espacio para la mejora, también en las Normas ST.27 y ST.87. El Equipo Técnico decidió que la categoría S debe revisarse sistemática y conjuntamente en las tres normas, a fin de mantener la compatibilidad. El Equipo Técnico tiene previsto trabajar al respecto en el próximo año, con el objetivo de proponer revisiones en la próxima sesión del CWS.

12. Para la aplicación de los datos sobre la situación jurídica descritos en la norma propuesta, deben desarrollarse componentes XML a fin de almacenar y procesar dichos datos. El Equipo Técnico de la Situación Jurídica brindará asistencia al Equipo Técnico XML4IP a fin de desarrollar componentes XML tanto para los datos sobre la situación jurídica de las marcas en la norma propuesta como para los datos sobre la situación jurídica de los dibujos y modelos industriales en la Norma ST.87. La Tarea N.º 47 ya está redactada a tal efecto: “prestar apoyo al Equipo Técnico XML4IP para que desarrolle componentes XML en relación con los datos sobre las incidencias relativas a la situación jurídica”. El Equipo Técnico de la Situación Jurídica tiene previsto trabajar al respecto en el próximo año.

13. *Se invita al CWS a:*

a) tomar nota del contenido del presente documento;

¹ La Administración Nacional de Propiedad Intelectual de China (CNIPA), la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO), la Oficina Japonesa de Patentes (JPO), la Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual (KIPO) y la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO).

² Véase <http://tmfive.org/tm-5-common-status-descriptors-tm-5-midterm-meeting-beijing-china-4/> para más información y <https://www.uspto.gov/sites/default/files/documents/CSD.pdf> para una lista completa de iconos y significados del proyecto sobre CSD.

b) estudiar y aprobar la denominación propuesta para la Norma ST.61 de la OMPI: “Recomendación para el intercambio de datos sobre la situación jurídica de las marcas”, que se reproduce en el Anexo del presente documento; y

c) estudiar y aprobar la nueva Norma ST.61 de la OMPI propuesta, que se reproduce en el Anexo del presente documento.

[Sigue el Anexo]

NORMA ST.##

RECOMENDACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS MARCAS

Proyecto

Propuesta presentada por el Equipo Técnico de la Situación Jurídica para su examen en la octava sesión del CWS

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
REFERENCIAS.....	2
DEFINICIONES.....	2
ALCANCE DE LA NORMA	3
MODELO GENERAL DE TRAMITACIÓN DE MARCAS.....	3
Estados.....	4
Etapas	4
INCIDENCIAS	5
LISTA DE INCIDENCIAS	5
Categorías	5
Incidencias principales	6
Incidencias detalladas	6
ESTRUCTURA Y FORMATO DE DATOS PARA EL INTERCAMBIO	6
Código de incidencia relativa a la situación	6
Código de estado.....	6
Código de incidencia principal.....	7
Código de incidencia detallada.....	8
Código de incidencia nacional, regional o internacional	8
Fechas vinculadas a la incidencia.....	8
Estructura de los datos sobre la situación jurídica.....	8
Datos complementarios de la incidencia.....	11
APLICACIÓN	11

INTRODUCCIÓN

1. La disponibilidad de información actualizada, fiable y comprensible sobre la situación jurídica de derechos de propiedad intelectual (PI) es necesaria para evitar que se vulnere el derecho de PI. Actualmente, las oficinas de propiedad intelectual (OPI) proporcionan esta información en formatos e idiomas diversos, de manera inconsistente y sin plazos predeterminados debido a las diferentes legislaciones y prácticas en materia de marcas a nivel nacional y regional. Por lo tanto, es muy recomendable disponer de un modelo normalizado que describa la situación jurídica existente de una solicitud de inscripción de una marca durante su tramitación en un sistema de registro o de una marca ya registrada aplicando un enfoque global.

2. La presente Norma tiene por objeto promover el intercambio eficiente de datos sobre la situación jurídica de las marcas entre las OPI de manera armonizada a fin de facilitar el acceso a esos datos por los usuarios de información de PI, las OPI, los proveedores de datos de PI, el público en general y otras partes interesadas (en adelante “usuarios”). El objetivo de esta Norma es mejorar la disponibilidad, fiabilidad y comparabilidad a escala mundial de los datos sobre la situación jurídica de las marcas en los sistemas de registro, en particular el Sistema de Madrid.

REFERENCIAS

3. Las Normas siguientes de la OMPI son pertinentes a los efectos de esta Norma:

Norma ST.2 de la OMPI	Forma normalizada de designar las fechas según el calendario gregoriano
Norma ST.3 de la OMPI	Códigos normalizados de dos letras, recomendados para la representación de Estados, otras entidades y organizaciones intergubernamentales
Norma ST.13 de la OMPI	Numeración de las solicitudes de derechos de propiedad industrial
Norma ST.27 de la OMPI	Recomendación para el intercambio de datos sobre la situación jurídica de las patentes
Norma ST.60 de la OMPI	Datos bibliográficos sobre marcas
Norma ST.87 de la OMPI	Recomendación para el intercambio de datos sobre la situación jurídica de los dibujos y modelos industriales

DEFINICIONES

4. En la presente Norma se utilizan los siguientes términos:

- a) “marca”, en el ámbito de la propiedad industrial, significa un signo o combinación de signos que distingue los productos o servicios de una empresa de los de otras empresas. Los signos pueden consistir en una o más palabras, letras, números, dibujos o imágenes, símbolos, colores, sonidos u otros aspectos distintivos, dependiendo de la jurisdicción¹;
- b) “registro (de títulos de propiedad industrial)” hace referencia al registro mantenido por una oficina de propiedad industrial en el que se indica la situación jurídica de los diferentes títulos de propiedad industrial. Por lo general, la oficina mantiene separadamente un registro de marcas, un registro de patentes y un registro de dibujos y modelos industriales;
- c) el “registro de una marca” tiene lugar cuando una OPI determina que la solicitud de registro de una marca satisface los requisitos aplicables que examina la OPI, en la medida en que no se haya denegado la solicitud;
- d) “certificado de registro de una marca” hace referencia al documento oficial que se entrega al titular de una marca certificando que la marca ha sido registrada;
- e) “Sistema de Madrid” se refiere al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y al Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (“Protocolo de Madrid”);
- f) “registro internacional” hace referencia al registro internacional de una marca efectuado en virtud del Sistema de Madrid;
- g) “solicitud internacional” hace referencia a una solicitud de registro internacional;
- h) “derecho de PI” incluye derechos de propiedad industrial como marcas, patentes y dibujos y modelos industriales; y
- i) “situación jurídica” hace referencia a la situación de una solicitud o un derecho de PI conforme a la legislación aplicable por la OPI tramitadora y que se determina en función de incidencias precedentes;

5. A los efectos de la presente Norma, se han introducido los siguientes términos nuevos:

¹ Puede consultarse una definición más completa de “marca” en el *Manual de información y documentación en materia de propiedad industrial, Glosario de términos relativos a información y documentación en materia de propiedad industrial*, disponible en: <http://www.wipo.int/export/sites/www/standards/es/pdf/08-01-01.pdf>.

- a) “estado” hace referencia a si la solicitud o el derecho de PI está activo, inactivo o anulado después de una incidencia ocurrida conforme a la legislación aplicable de la OPI;
- b) “etapa” hace referencia a una fase en la tramitación de una solicitud o un derecho de PI, que comprende la ocurrencia de incidencias;
- c) “incidencia” hace referencia a una actuación durante la tramitación de una solicitud o un derecho de PI, causada por el solicitante, el titular del derecho de PI o un tercero, conforme a la legislación aplicable, que puede provocar un cambio de estado o de la etapa en que se encuentra la solicitud o el derecho de PI;
- d) “categoría” hace referencia a un conjunto de incidencias agrupadas en función de una temática común;
- e) “incidencia principal” hace referencia a una incidencia genérica, de carácter amplio, con una denominación reconocible universalmente y perteneciente a una categoría;
- f) “incidencia detallada” hace referencia a una incidencia de una categoría que no es la incidencia principal y es de una naturaleza más específica;
- g) “incidencia nacional, regional o internacional” hace referencia a una incidencia en la tramitación de una solicitud o un derecho de PI que es conforme a una legislación nacional, regional o internacional;
- h) “fecha efectiva” hace referencia a la fecha en la que una incidencia tiene validez jurídica conforme a la legislación aplicable;
- i) “fecha de publicación” hace referencia a la fecha en la que los datos de la incidencia se comunican al público (por ejemplo, mediante la publicación en un boletín o en el registro de PI); y
- j) “fecha de la incidencia” hace referencia a la fecha en la que se produce la incidencia.

ALCANCE DE LA NORMA

6. La presente Norma proporciona códigos que pueden utilizarse para determinar de una manera directa la situación jurídica de una marca. La utilización de códigos permite identificar la situación jurídica de una marca sin necesidad de conocer el idioma de la OPI tramitadora.

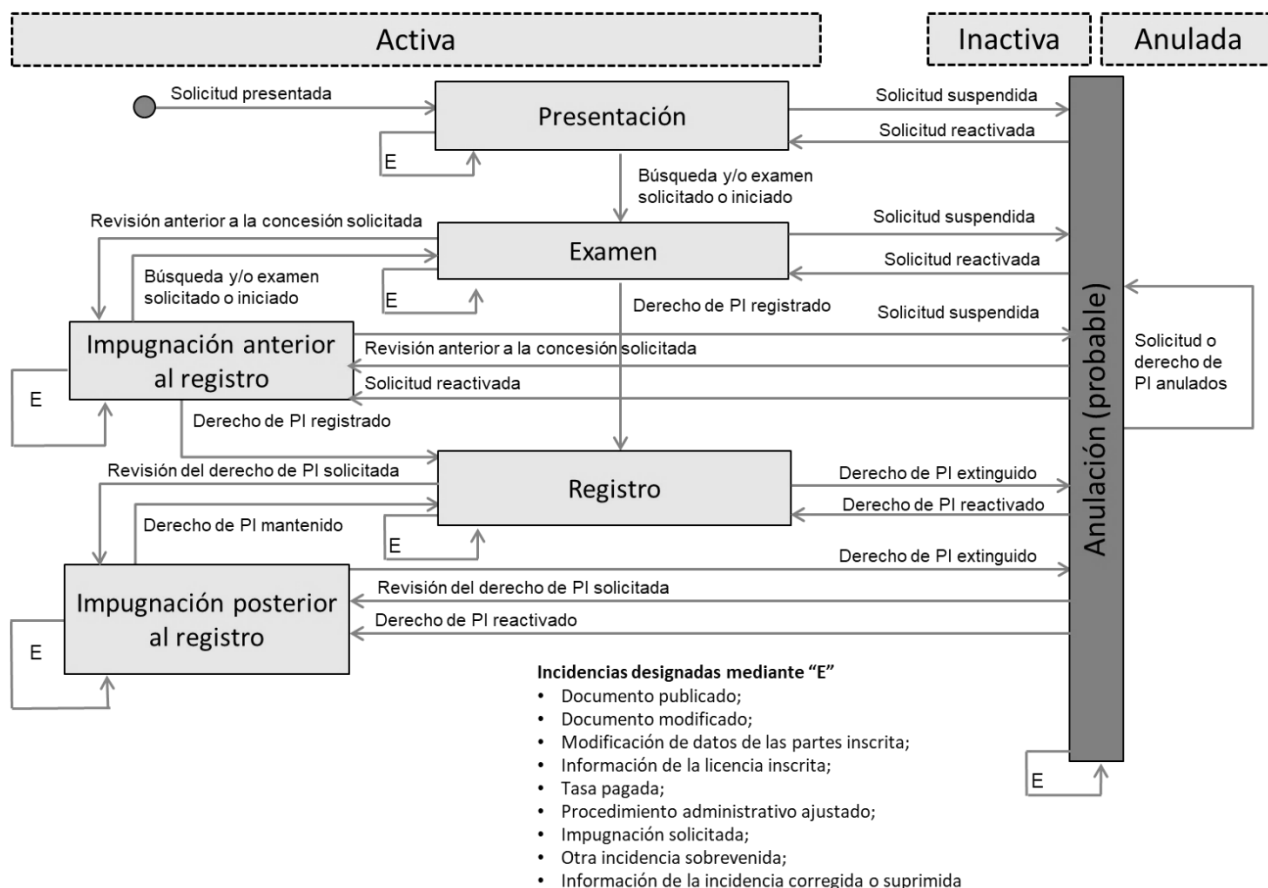
7. La presente Norma define las incidencias relativas a la situación jurídica durante el ciclo de vida de una marca con arreglo a un modelo general de tramitación de marcas. Las incidencias se definen de forma amplia para abarcar las diversas prácticas de las diferentes OPI.

8. La presente Norma también proporciona una estructura de datos conceptual para el intercambio de los datos sobre la situación jurídica entre las OPI en formato electrónico, los datos asociados a las incidencias definidas y las orientaciones a las OPI para el establecimiento de correspondencias entre sus incidencias nacionales, regionales o internacionales y las incidencias definidas en la Norma.

9. Teniendo en cuenta la diversidad de legislaciones en materia de PI y las prácticas conexas en las distintas jurisdicciones, esta Norma no pretende armonizar los requisitos de procedimiento o sustantivos en el marco de las legislaciones y reglamentos nacionales o regionales.

MODELO GENERAL DE TRAMITACIÓN DE MARCAS

10. Existe una gran diversidad de legislaciones para la tramitación de marcas en oficinas de PI. Esta Norma utiliza un modelo general de tramitación para describir de manera genérica las prácticas de tramitación de marcas en oficinas de PI de todo el mundo en virtud del Sistema de Madrid. El modelo no describe las prácticas de tramitación específicas de las OPI, ni comprende cualquier suceso que pueda ocurrir durante la tramitación de una solicitud o un derecho de PI. Por consiguiente, el modelo puede no describir con precisión las prácticas de tramitación de marcas en algunas OPI. No obstante, el modelo de tramitación pretende ofrecer una visión completa de los pasos generales para la tramitación de una marca en oficinas de PI de todo el mundo.



11. El modelo general de tramitación de marcas que se ilustra en el gráfico anterior comprende estados (cajas rectangulares de líneas discontinuas), etapas (cajas rectangulares de líneas continuas) e incidencias (flechas) para describir la tramitación de marcas. En aras de la brevedad, en el modelo general de tramitación de marcas solo se indican las incidencias principales.

Estados

12. El estado de una solicitud o un derecho de PI puede ser, conforme a la legislación aplicable de la OPI, activa, inactiva o anulada.

- **Activa:** la solicitud está pendiente o el derecho de PI está en vigor después de ocurrida la incidencia.
- **Inactiva:** la solicitud ha sido suspendida o el derecho de PI no está en vigor después de ocurrida la incidencia.
- **Anulada:** la solicitud ha sido suspendida o el derecho de PI ha dejado de estar en vigor después de ocurrida la incidencia y no puede ser reactivada posteriormente. De manera excepcional el estado puede volver a "Activa" o "Inactiva" por un cambio en la legislación de PI. Obsérvese que no todas las OPI pueden especificar este estado en el marco de la legislación aplicable.

Etapas

13. La etapa de tramitación de una solicitud o un derecho de PI conforme a la legislación aplicable de la OPI puede ser presentación, examen, impugnación anterior al registro, registro, impugnación posterior al registro o anulación (probable).

- **Presentación:** la etapa de presentación comprende la recepción de una solicitud de registro de marca o la concesión de un derecho de PI por una OPI nacional o regional. Esta etapa incluye la recepción en la OPI o en la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (en adelante denominada "la Oficina Internacional") de la representación de una marca, así como cualquier indicación, elemento y documentación adicional o tasas necesarias para obtener una fecha de presentación en virtud de la legislación nacional o regional, de un convenio, o del Arreglo de Madrid, según proceda. También incluye la presentación de solicitudes divisionales, solicitudes de continuación o la conversión de un tipo de solicitud en otro.
- **Examen:** la etapa de examen comprende los exámenes de forma y sustantivos que pueden tener lugar antes del registro de una marca o de la concesión de un derecho de PI. Se trata de un examen de los requisitos formales o sustantivos de la solicitud después de que se haya convenido una fecha de presentación. Una solicitud puede someterse a ambos tipos de exámenes, de forma y sustantivo. La etapa de examen puede

incluir incidencias tales como peticiones de examen y búsquedas de derechos anteriores, así como la publicación de información, como la solicitud o información bibliográfica. La etapa de examen también puede incluir la decisión o intención de registrar una marca o conceder un derecho de PI, pero no incluye el acto de registro de la marca o concesión del derecho de PI. En virtud del Sistema de Madrid, las solicitudes internacionales se someten a un examen formal por la Oficina Internacional. Si la solicitud internacional se ajusta a los requisitos aplicables, la marca podrá inscribirse en el Registro Internacional como registro internacional. Posteriormente, después de su publicación por la Oficina Internacional, un registro internacional puede someterse a un examen sustantivo de la OPI de una Parte Contratante designada.

- **Impugnación anterior al registro:** la etapa de impugnación anterior al registro comprende una revisión de la solicitud iniciada antes del registro de una marca o la concesión de un derecho de PI, de conformidad con la legislación aplicable. Una revisión anterior al registro incluye procedimientos tales como la oposición anterior al registro, un nuevo examen o una limitación.
- **Registro:** la etapa de registro comprende la actuación en virtud de la cual la OPI registra la marca o concede el derecho de PI, publica la solicitud tal como se registra y aporta información detallada sobre el derecho de PI concedido en el registro de la OPI. La publicación de la marca registrada o del derecho de PI concedido puede ser la primera ocasión en que se hace pública la especificación, de conformidad con la legislación aplicable. En virtud del Sistema de Madrid, la Oficina Internacional publica los registros internacionales, tras lo cual la OPI de una Parte Contratante designada puede proceder a realizar un examen sustantivo de conformidad con la legislación aplicable y, como resultado de este, denegar la protección. En caso de que no se declare la denegación dentro del plazo establecido, el registro internacional tendrá el mismo efecto que el derivado de la concesión de protección en virtud de la legislación aplicable de la Parte Contratante. Si así lo dispone la legislación aplicable, el registro de una marca podrá renovarse o modificarse.
- **Impugnación posterior al registro:** la etapa de impugnación posterior al registro comprende una revisión del derecho de PI iniciada después del registro de una marca o de la concesión de un derecho de PI, de conformidad con la legislación aplicable. La revisión de un derecho de PI incluye procedimientos tales como oposición posterior al registro, examen posterior al registro, limitación, nueva concesión, invalidación, cancelación o renuncia a la marca o al derecho de PI concedido.
- **Anulación (probable):** la etapa de anulación (probable) comprende la suspensión de una solicitud o la posibilidad de renovación de un derecho de PI concedido que ha dejado de estar en vigor (anulación probable) y la cancelación de una solicitud suspendida o un derecho de PI que ha dejado de estar en vigor por la OPI o por un tribunal sin posibilidad de reactivación (anulación), de conformidad con la legislación aplicable.

INCIDENCIAS

14. Las incidencias que tienen lugar en la tramitación de una solicitud o un derecho de PI pueden provocar el cambio de estado o de la etapa de la solicitud o el derecho de PI. Pueden estar motivadas por una actuación de la OPI, el solicitante, el titular de PI o un tercero.

15. La presente Norma recomienda una lista de incidencias con una denominación genérica y descripciones generales basadas en la terminología utilizada por oficinas de todo el mundo a fin de abarcar en un sentido amplio incidencias nacionales, regionales o internacionales. Por lo tanto, la Norma ayuda a los usuarios a interpretar incidencias nacionales, regionales o internacionales sin necesidad de un conocimiento profundo de las prácticas específicas de la OPI tramitadora.

16. Las incidencias incluidas en el Modelo general de tramitación de marcas anteriormente ilustrado son incidencias principales. En algunos casos, las incidencias provocan la transición de una etapa a otra o un cambio en el estado de la solicitud o el derecho de PI. En otros casos, una incidencia no modifica la etapa o el estado en que se encuentra la solicitud o el derecho de PI (por ejemplo, véanse las flechas recursivas del Modelo general de tramitación de marcas identificadas con la letra E).

17. Debido a las descripciones genéricas de las incidencias principales, una única incidencia principal puede describir múltiples situaciones. La descripción de una incidencia principal puede, por lo tanto, comprender múltiples situaciones. El Anexo III proporciona ejemplos de cómo puede establecerse una correspondencia entre varias incidencias nacionales, regionales o internacionales y una única incidencia principal del Modelo general de tramitación de marcas.

LISTA DE INCIDENCIAS

18. La presente Norma proporciona la lista de incidencias que pueden utilizarse para el intercambio de datos sobre la situación jurídica entre las OPI. Varias incidencias se agrupan en una categoría de incidencias, que proporciona un conjunto de alto nivel de incidencias conexas. En cada categoría se define una única incidencia principal y varias incidencias detalladas. Existe un código para cada categoría, incidencia principal e incidencia detallada. La codificación se describe más adelante.

19. En el Anexo I se incluye la lista completa de categorías, incidencias principales, incidencias detalladas y sus descripciones.

Categorías

20. La presente Norma define 20 categorías. Las categorías describen un conjunto de incidencias de particular importancia en la tramitación de una marca que comparten una temática común. La descripción de la categoría define la

temática común de las incidencias de esa categoría. La lista de categorías y sus descripciones figuran en el Anexo I. De conformidad con la legislación aplicable, algunas OPI solo pueden divulgar información sobre una incidencia posteriormente al registro de la marca o la concesión de un derecho de PI, y no puede hacerse pública la información sobre las incidencias anteriores. En este caso, no pueden utilizarse incidencias de todas las categorías.

21. Cada categoría tiene una incidencia principal y varias incidencias detalladas, excepto las categorías 'W. Otras incidencias sobrevenidas' e 'Y. Corrección y supresión de información de incidencias', que carecen de incidencias detalladas. Una categoría puede comprender muchas más incidencias nacionales, regionales o internacionales que las descritas por la incidencia principal y las incidencias detalladas. Por lo tanto, la lista de ejemplos incluidos en la descripción de la categoría no es exhaustiva y no restringe el alcance de la misma.

Incidencias principales

22. Una incidencia principal es una incidencia importante relacionada con la categoría. Las incidencias principales permiten a las OPI establecer la correspondencia entre incidencias nacionales, regionales o internacionales y una incidencia genérica, que tiene una denominación universal comprensible para el usuario.

23. La presente Norma define 20 incidencias principales, que se enumeran más adelante: sus descripciones figuran en el Anexo I. Cada incidencia principal incluye una descripción con fines explicativos. Dado que las incidencias relativas a la situación jurídica y su terminología varían según las legislaciones nacionales y regionales, las descripciones de las incidencias principales son genéricas y tienen una amplia cobertura. En las descripciones de las incidencias se utiliza el tiempo del verbo en pasado para indicar que la incidencia ya ha ocurrido. La lista de ejemplos de las descripciones solo tiene un propósito explicativo y no restringen el alcance de la incidencia principal.

Incidencias detalladas

24. Las incidencias detalladas son incidencias de una categoría que tienen un carácter más específico que la incidencia principal. Pueden describir una práctica aplicada exclusivamente por unas pocas OPI, o una práctica extendida casi universalmente pero de naturaleza muy concreta. En el Anexo I figura la lista de incidencias detalladas y sus descripciones.

25. Aunque puede establecerse una correspondencia entre varias incidencias detalladas y una incidencia principal en el sentido de que hay ejemplos específicos de incidencias englobadas por la incidencia principal, no todas las incidencias detalladas pueden hacerse corresponder con la incidencia principal. El Anexo I proporciona orientaciones sobre la relación entre incidencias principales e incidencias detalladas de la misma categoría, indicándose qué incidencias detalladas pueden englobarse en la correspondiente incidencia principal con arreglo a las prácticas nacionales, regionales o internacionales de algunas OPI.

ESTRUCTURA Y FORMATO DE DATOS PARA EL INTERCAMBIO

26. La presente Norma recomienda una estructura de datos codificada que facilite el intercambio de datos sobre la situación jurídica. Esta estructura describe la información mínima que debe proporcionarse para cada incidencia. Esta información incluye los componentes siguientes:

- código de incidencia relativa a la situación;
- fechas vinculadas a la incidencia; y
- datos complementarios asociados a la incidencia.

Código de incidencia relativa a la situación

27. El código de incidencia relativa a la situación consta de tres componentes: información del estado, información de la etapa e información de la incidencia, que se definen codificadas y determinan la situación concreta de la solicitud o la marca en el Modelo general de tramitación de marcas anteriormente expuesto. El código de incidencia relativa a la situación permite a los usuarios identificar la situación jurídica de una solicitud o un derecho de PI en cualquier punto del ciclo de vida de su tramitación.

28. El código de incidencia relativa a la situación indicado a continuación describe la estructura del código pero no supone necesariamente su visualización y representación final en formato XML.

[Estado – De la etapa (previa) – A la etapa (actual) – Incidencia principal – Incidencia detallada – Incidencia nacional, regional o internacional]

Código de estado

29. En el código de incidencia relativa a la situación, el estado de la solicitud o el derecho de PI se determina después de ocurrida la incidencia. Por ejemplo, si se ha producido la incidencia principal 'B10. Solicitud anulada' y como consecuencia de la misma el estado de la solicitud ha pasado de "activa" a "inactiva", el estado inscrito sería "inactiva". Puesto que actualmente algunas OPI no pueden facilitar esta información, debe existir la opción de un estado "no especificado". Los tres estados de una solicitud: activa, inactiva y anulada, así como el estado no especificado, se codifican mediante una letra del alfabeto:

- Activa = A
- Inactiva = N
- Anulada = T
- No especificado = U

30. La codificación de las seis etapas se compone, tal como se indica a continuación, de un único dígito con valores del 1 al 6 y de una etapa “no especificada” codificada mediante “0” para el caso de las OPI que actualmente no pueden proporcionar esa información:

- Presentación = 1
- Examen = 2
- Impugnación anterior al registro = 3
- Registro = 4
- Impugnación posterior al registro = 5
- Anulación (probable) = 6
- No especificada = 0

Código de incidencia principal

31. Las incidencias principales están formadas por la combinación de una única letra seguida del número “10”. Se asigna una letra a cada categoría.

32. Los códigos de las 20 incidencias principales son los siguientes:

- A10. Solicitud presentada
- B10. Solicitud suspendida
- C10. Solicitud reactivada
- D10. Búsqueda o examen solicitado o iniciado:
- E10. Revisión anterior al registro solicitada
- F10. Marca registrada
- H10. Derecho de PI extinguido
- K10. Derecho de PI reactivado
- L10. Revisión del derecho de PI solicitada
- M10. Derecho de PI mantenido
- N10. Solicitud o derecho de PI anulado permanentemente
- P10. Documento modificado
- Q10. Documento publicado
- R10. Modificación de datos de las partes, inscrita
- S10. Información sobre licencia, inscrita
- T10. Procedimiento administrativo ajustado
- U10. Tasa pagada
- V10. Apelación presentada
- W10. Otra incidencia sobrevenida

Y10. Información de incidencia, corregida o suprimida

33. La presente Norma requiere que las OPI establezcan una correspondencia entre las incidencias nacionales, regionales o internacionales y una incidencia principal. Si no es posible establecer dicha correspondencia, el código de la incidencia principal será una combinación de la letra que denota la categoría, seguida de los dígitos "00" que indican que la incidencia nacional o regional no puede asociarse a la incidencia principal de dicha categoría.

Código de incidencia detallada

34. El código de las incidencias detalladas se compone de una combinación de una letra seguida de un número de dos dígitos del 11 al 99. La letra se asigna conforme a las categorías. Los códigos de las incidencias detalladas figuran en el Anexo I.

35. Además del proceso de establecimiento de correspondencias descrito en el párrafo 33 anterior, la presente Norma recomienda que las OPI establezcan correspondencias entre sus incidencias nacionales, regionales o internacionales y una incidencia detallada. Si no es posible establecer dicha correspondencia, el código de la incidencia detallada será una combinación de la letra que denota la categoría, seguida de los dígitos "00" que indican que la incidencia nacional, regional o internacional no puede asociarse a una incidencia detallada de dicha categoría.

Código de incidencia nacional, regional o internacional

36. La entrada "incidencia nacional, regional o internacional" en el código de incidencia relativa a la situación es la codificación nacional o regional de la incidencia nacional, regional o internacional asociada a una incidencia principal o detallada.

37. La presente Norma recomienda la combinación de una letra y un número de tres dígitos del 100 al 999 para los códigos de incidencias nacionales, regionales o internacionales. La letra debe corresponder al código de la categoría pertinente.

38. Si las OPI ya tienen sus propios códigos de incidencias nacionales, regionales o internacionales mediante combinaciones alfanuméricas, estos pueden seguir utilizándose. Si las OPI no disponen actualmente de códigos de incidencias nacionales o regionales o prevén utilizar solamente las incidencias principales o las incidencias detalladas para el intercambio de datos a fin de describir las prácticas nacionales, regionales o internacionales, el valor codificado de "incidencia nacional, regional o internacional" debería ser 'X000'.

Fechas vinculadas a la incidencia

39. La OPI debe proporcionar al menos una fecha asociada al código de la incidencia relativa a la situación. La fecha, o fechas, proporcionada puede ser la fecha de la incidencia, la fecha de publicación o la fecha efectiva. Los significados de estas fechas figuran en la sección de Definiciones *supra*.

40. Las fechas deben proporcionarse con arreglo a la Norma ST.2 de la OMPI utilizando el calendario gregoriano mediante una cadena de ocho números de la forma siguiente 'AACC-MM-DD', por ejemplo, '2018-11-26' para la fecha '26 de noviembre de 2018'.

Estructura de los datos sobre la situación jurídica

41. La presente Norma proporciona la estructura para el intercambio de datos sobre la situación jurídica entre las OPI. La estructura consta de a) un código de oficina de PI, b) la fecha de creación del fichero, c) la identificación del documento, d) datos de la incidencia relativa al registro de la marca, que pueden constituir la historia completa de incidencias o una parte del historial de incidencias para un período de tiempo dado. Si se suministra un historial parcial de incidencias, debe identificarse el período de tiempo que abarcan las incidencias.

42. Los datos sobre la situación jurídica deben estructurarse de la forma siguiente:

- a) Código de la oficina conforme a la Norma ST.3 de la OMPI (obligatorio);
- b) Fecha de creación del fichero de datos sobre la situación jurídica (obligatorio);
- c) Identificación del documento (obligatorio);
 - i. Número de la solicitud o número de registro de la marca (obligatorio), referencia al fichero del solicitante (opcional), código del idioma de presentación (opcional), categoría de la presentación de la solicitud (opcional), fecha de presentación (opcional);
- d) Datos de la incidencia (obligatorio);
 - i. Código de la incidencia relativa a la situación (obligatorio);
 - Estado
 - Desde etapa (anterior)

- A etapa (actual)
 - Incidencia principal
 - Incidencia detallada
 - Incidencia nacional, regional o internacional
- ii. Fechas ligadas a la incidencia (es obligatorio incluir al menos una fecha);
- Fecha de la incidencia
 - Fecha efectiva
 - Fecha de publicación
- iii. Datos complementarios de la incidencia (opcional); e
- iv. Identificador único (opcional).

43. El código de la oficina debe proporcionarse para que el usuario conozca la oficina de PI que facilita los datos sobre la situación jurídica. La fecha de creación del fichero de datos sobre la situación jurídica debe proporcionarse para que los usuarios conozcan la fecha a partir de la cual la información es válida. La identificación del documento debe proporcionarse para que el usuario conozca la solicitud o el derecho de PI al que hacen referencia los datos sobre la situación jurídica.

44. En lo relativo a la identificación del documento, las OPI deben suministrar el número de la solicitud. Si los datos sobre la situación jurídica corresponden a una marca que ya ha sido registrado, se alienta encarecidamente a las OPI a facilitar el número de registro de la marca además del número de la solicitud.

45. Una OPI debe facilitar la información combinada compuesta por el código de incidencia relativa a la situación y la fecha o fechas conexas de la incidencia más reciente con relación a una determinada solicitud o un derecho de PI tramitado por la OPI. La combinación del código de incidencia relativa a la situación y la fecha es la información mínima necesaria para identificar unívocamente una incidencia sobre la situación jurídica de una solicitud o un derecho de PI. La OPI también puede proporcionar los códigos de las incidencias relativas a la situación y las fechas de todas las incidencias ocurridas durante el ciclo de vida de la solicitud o el derecho de PI (es decir, el historial de incidencias). Cuando se proporciona el historial completo de incidencias, o un subconjunto del historial, se recomienda que la lista incluya en primer lugar la incidencia más reciente.

46. Opcionalmente, las OPI pueden proporcionar un identificador único de incidencia que identifica de manera unívoca la incidencia, y su fecha, asociada a una solicitud o un derecho de PI. De esta forma, dos incidencias indistinguibles, como la inscripción de dos licencias voluntarias para el mismo derecho de PI realizadas el mismo día, que de otra forma tendrían idénticos códigos de incidencia relativa a la situación y las mismas fechas, pueden distinguirse utilizando el identificador único de la incidencia.

47. A continuación se muestra una representación gráfica de la estructura mencionada, con ejemplos de datos que podrían proporcionarse:

Código de oficina: XX

Fecha de creación del fichero de datos sobre la situación jurídica: 20161020

Número de solicitud: 30 2011 123456789

Tipo de derecho de PI: Marca

Datos de la incidencia

Código de incidencia relativa a la situación: N-0-6-B10-B11-R120

Fecha de la incidencia: 20160113

Datos complementarios de la incidencia:

Código de incidencia relativa a la situación: A-0-0-D00-D00-R015

Fecha de la incidencia: 20150727

Fecha de publicación: N/A

Datos complementarios de la incidencia:

Código de incidencia relativa a la situación: A-1-2-D10-D11-R012

Fecha de la incidencia: 20140424

Número de solicitud: 30 2010 123456789

Tipo de derecho de PI: Marca

Datos de la incidencia

El código N-0-6-B10-B00-R120 representa la situación jurídica de una solicitud que no está activa inmediatamente después de que ocurra la incidencia nacional "R120". La descripción de la incidencia nacional "R120" es "Solicitud retirada o derecho de PI abandonado". Dado que puede establecerse una correspondencia entre esta incidencia nacional y "B10. Solicitud suspendida" y "B11. Solicitud retirada", la entrada correspondiente a la incidencia principal es "B10" y la entrada correspondiente a la incidencia detallada "B11". La ocurrencia de esta incidencia hace que la solicitud pase de una etapa no especificada a la etapa de anulación (probable).

El siguiente código de incidencia relativa a la situación es, en orden cronológico inverso, A-0-0-D00-D00-R015. La incidencia nacional "R015" denota "Comunicación oficial sujeta a examen". Esta incidencia está relacionada con la categoría "D. Búsqueda y examen", y puede establecerse una correspondencia con la incidencia detallada "D15. Informe de examen emitido". Por lo tanto, la entrada de la incidencia principal es "D00" y la entrada de la incidencia detallada "D15". En esta incidencia no se especifica la información relativa a la etapa. La solicitud queda activa después de la ocurrencia de la incidencia nacional R015.

Datos complementarios de la incidencia

48. La presente Norma recomienda que las OPI proporcionen información adicional asociada a incidencias de forma que un usuario pueda entender el contexto en el que ha ocurrido la incidencia nacional, regional o internacional. La Norma proporciona los datos complementarios mínimos de la incidencia que deberían intercambiarse; las OPI pueden proporcionar información adicional. El intercambio de datos complementarios de la incidencia es opcional.

49. En el Anexo II se enumeran los datos complementarios mínimos de la incidencia relacionados con una categoría. Existen dos grupos de datos: los datos de la primera fila de la tabla constituyen datos complementarios de incidencia comunes que una OPI puede proporcionar para cualquier incidencia nacional, regional o internacional con independencia de la categoría a la que pertenezca; y los datos en la fila de una categoría son específicos de la categoría en cuestión.

APLICACIÓN

50. Se alienta a las OPI a aplicar la presente Norma tan pronto como sea posible a fin de facilitar el intercambio efectivo de datos armonizados sobre la situación jurídica de solicitudes y derechos de PI. La aplicación de esta Norma exigirá que las OPI establezcan una correspondencia entre sus incidencias nacionales, regionales o internacionales y las incidencias definidas en la Norma o, al menos, con una categoría.

51. Se recomienda que las OPI informen a la Oficina Internacional de la OMPI del inicio de la aplicación de la Norma y proporcionen a la misma una tabla de correspondencias entre incidencias nacionales, regionales o internacionales e incidencias de la Norma utilizando la plantilla del Anexo IV.

52. Se pide a las OPI que proporcionen un título y una descripción de sus códigos de incidencias nacionales, regionales o internacionales en el idioma inglés a fin de que los usuarios puedan recabar información adicional sobre cualquier incidencia nacional, regional o internacional. Se recomienda que las OPI proporcionen esta información junto con los datos sobre la situación jurídica, o bien, comuniquen el identificador uniforme de recursos (URI) de su registro de PI nacional o regional o de algún otro foro en el que esa información esté disponible públicamente.

53. La presente Norma sugiere que la frecuencia del intercambio de datos sobre la situación jurídica sea como mínimo mensual y que, preferentemente, tenga carácter semanal.

[Sigue el Anexo I de la Norma ST.XX]

ANEXO I

LISTA DE INCIDENCIAS

Proyecto

Propuesta presentada por el Equipo Técnico de la Situación Jurídica para su examen en la octava sesión del CWS

1. Este Anexo incluye la lista completa de incidencias que pueden utilizarse para el intercambio de datos sobre la situación jurídica de las patentes entre las OPI. Las incidencias se agrupan en 20 categorías, codificadas con una única letra del alfabeto, lo cual proporciona un conjunto de alto nivel que aglutina incidencias conexas. En cada categoría se define una única incidencia principal, codificada con una letra seguida del número "10", y varias incidencias detalladas, codificadas con una letra seguida de un número del 11 al 99. Se incluye una descripción de cada categoría y de las incidencias con el objetivo de ayudar a las OPI a establecer una correspondencia entre las incidencias nacionales, regionales o internacionales y una incidencia o una categoría de la lista.

2. Un código de incidencia detallada seguido de un asterisco ("**") indica que la incidencia detallada puede asociarse a, o quedar subsumida en, la incidencia principal. Esta asignación tiene fines orientativos y puede no describir con exactitud las prácticas nacionales o regionales de todas las OPI.

A. Presentación de solicitud: esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la presentación de una solicitud y abarca toda incidencia que dé lugar a la creación de un nuevo número de cuestión, con independencia de que se presente o no un nuevo documento de solicitud en la OPI. Incluye, por ejemplo, la recepción en una OPI nacional o regional, o en la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, de una solicitud para el registro de una marca, así como cualquier indicación, elemento y documentación adicional o tasas necesarias para obtener una fecha de presentación en virtud de la legislación o convenio nacional o regional, o del Sistema de Madrid, según proceda. Esta categoría también incluye incidencias relacionadas con la creación de una solicitud de designación posterior, divisional, de continuación o conversión.

A10. **Solicitud presentada:** se ha presentado una solicitud de registro de marca. Incluye, entre otros, el caso en que se ha presentado una solicitud nacional, regional o internacional. También incluye el caso en que se ha presentado una solicitud de designación posterior, divisional, de continuación o conversión. Normalmente la OPI inscribe una fecha de presentación y un número de solicitud.

A12*. Solicitud nacional o regional presentada. (Se ha presentado una solicitud nacional o regional a una OPI y se han inscrito una fecha de presentación y un número de solicitud; o el registro internacional se ha efectuado mediante una solicitud presentada regularmente en virtud de la legislación de esa Parte Contratante).

A13*. Solicitud internacional presentada. (Se ha presentado una solicitud internacional directamente en la Oficina Internacional o indirectamente a través de una OPI).

A14*. Solicitud regional ha entrado en la fase nacional. (Una solicitud regional ha entrado en la fase nacional).

A16*. Solicitud divisional, de designación posterior o continuación presentada. (Se ha presentado una solicitud divisional, de designación posterior o continuación).

A17. Solicitud divisional, de designación posterior o continuación rechazada. (Una solicitud divisional, de designación posterior o continuación presentada se ha considerado inadmisibile, ha sido rechazada o retirada).

A18. Solicitud divisional, de designación posterior o continuación aceptada. (Se ha aceptado una solicitud divisional y la solicitud original se ha dividido en dos o más solicitudes, o bien, se ha aceptado una solicitud de designación posterior o continuación y se ha creado un nuevo expediente de solicitud).

A19*. Solicitud de conversión presentada. (Se ha presentado una solicitud de conversión, por ejemplo, para convertir una solicitud regional en una solicitud nacional).

A20. Solicitud de conversión rechazada. (Una solicitud de conversión presentada se ha considerado inadmisibile, ha sido rechazada o retirada).

A22. Solicitud convertida a partir de una solicitud regional. (Se ha aceptado una petición de conversión y la solicitud regional se ha convertido en solicitud nacional).

B. Suspensión de solicitud: esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la suspensión de una solicitud. Incluye, por ejemplo, una solicitud retirada voluntariamente por el solicitante, que se considera retirada, abandonada o que ha caducado, o bien que ha sido rechazada por la OPI. Las incidencias de esta categoría pueden

hacer que una solicitud pase de la etapa de presentación, de examen o de impugnación anterior al registro, a la etapa de anulación (probable).

- B10. **Solicitud suspendida:** se ha suspendido una solicitud. Incluye, entre otros, la suspensión de la solicitud debido a su retirada por el solicitante, por un rechazo de la OPI o por un error de tramitación. Por ejemplo, un error de tramitación puede ocurrir por el impago de tasas o por no responder en el plazo requerido a una comunicación de la oficina.
- B11*. Solicitud retirada. (El solicitante ha retirado voluntariamente la solicitud).
- B12*. Solicitud considerada retirada, abandonada o caducada. (Una solicitud se ha suspendido debido a un error de tramitación, por ejemplo, una solicitud ha sido suspendida por el impago de las tasas o por no responder debidamente en plazo a una comunicación de la oficina).
- B13*. Solicitud regional no ha entrado a la fase nacional. (Una solicitud regional no ha entrado en la fase nacional en el plazo de tiempo prescrito por la legislación aplicable).
- B14*. Solicitud internacional considerada abandonada. (Una solicitud internacional se ha suspendido por el impago de las tasas o por no responder debidamente en plazo a una comunicación de la oficina).
- B15*. Solicitud rechazada tras un examen. (Una OPI ha rechazado una solicitud tras un examen de forma o sustantivo).
- B16*. Solicitud suspendida tras una petición de reactivación rechazada. (Una petición de reactivación de solicitud suspendida se ha considerado inadmisibles, ha sido rechazada o retirada)
- B17*. Solicitud suspendida tras una revisión anterior al registro. (Una solicitud ha sido suspendida tras una revisión anterior al registro).
- B18*. Registro internacional rechazado por una Parte Contratante designada. (La OPI de una Parte Contratante designada ha rechazado un registro internacional tras un examen sustantivo).
- C. Reactivación de solicitud:** esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la reactivación, reanudación o restauración de una solicitud después de haber sido suspendida, siempre que lo permita la OPI. Incluye, por ejemplo, el caso de una solicitud reactivada tras una petición de reactivación y después del pago de una tasa pendiente, de responder a una actuación o decisión pendiente que motivó la suspensión de la solicitud o tras un recurso de apelación. Las incidencias de esta categoría pueden hacer que una solicitud pase de la etapa de anulación (probable) a la etapa de presentación, de examen o de impugnación anterior al registro.
- C10. **Solicitud reactivada:** una solicitud ha sido reactivada después de haber sido suspendida. Incluye, entre otros, el caso de una solicitud reactivada tras una petición de reactivación de la solicitud o de una apelación.
- C11. Reactivación de solicitud pedida. (Se ha pedido la reactivación, reanudación o restauración de una solicitud suspendida).
- C12. Petición de reactivación de solicitud rechazada. (Una petición de reactivación de solicitud se ha considerado inadmisibles, ha sido rechazada o retirada).
- C13*. Solicitud reactivada tras una petición de reactivación de solicitud. (Una solicitud ha sido reactivada, reanudada o restaurada tras una petición de activación de esta).
- C14. Derechos de prioridad, restaurados. (Se ha restaurado el derecho de prioridad habiéndose presentado una solicitud después de la expiración del período de prioridad, pero dentro del plazo prescrito por la legislación aplicable, siempre que se cumplan las condiciones de esta).
- D. Búsqueda y examen:** esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con los procedimientos de examen y las búsquedas de derechos anteriores que se producen antes de la aceptación o rechazo de la marca. Incluye, por ejemplo, un examen de forma o un examen sustantivo. También incluye una petición de búsqueda de derechos anteriores y el anuncio de la intención de la OPI de registrar la marca o conceder un derecho de PI. Las incidencias de esta categoría pueden hacer que una solicitud pase de la etapa de presentación o de impugnación anterior al registro a la etapa de examen.
- D10. **Búsqueda o examen solicitado o iniciado:** se ha pedido, iniciado o continuado la búsqueda o el examen de una solicitud. Incluye, entre otros, el caso en que se ha pedido, iniciado o continuado un examen de forma o sustantivo, y cuando se ha pedido o iniciado una búsqueda anterior al registro de una marca o la concesión de un derecho de PI.
- D11*. Examen sustantivo solicitado. (Un solicitante o un tercero ha pedido un examen sustantivo de una solicitud, o una OPI ha iniciado el examen de manera independiente, de conformidad con la legislación aplicable, anterior al registro de una marca o la concesión de un derecho de PI).
- D12. Petición de examen sustantivo rechazada. (Una petición de examen sustantivo se ha considerado inadmisibles, o ha sido rechazada o retirada).

- D13*. Búsqueda solicitada. (El solicitante o el examinador ha pedido una búsqueda de derechos anteriores relacionados con una solicitud).
- D14. Informe de búsqueda emitido. (Se ha emitido un informe de búsqueda de derechos anteriores relativo a una solicitud).
- D15. Informe de examen emitido. (Se ha emitido un informe de examen sustantivo o una notificación del motivo de rechazo de la solicitud anterior al registro de una marca o la concesión de un derecho de PI).
- D16*. Examen acelerado solicitado. (Se ha pedido un examen acelerado de la solicitud).
- D17. Examen acelerado aceptado. (La OPI ha aceptado una petición de examen acelerado).
- D18*. Examen diferido solicitado. (Se ha hecho una petición para diferir o posponer el examen de una solicitud hasta un momento ulterior dado).
- D19. Examen diferido aceptado. (La OPI ha aceptado una petición para diferir o posponer el examen de una solicitud).
- D20*. Examen diferido reanudado. (Se ha reanudado un examen que había sido diferido).
- D21. Rechazo de solicitud previsto. (Una OPI ha anunciado su intención de rechazar una solicitud y no conceder un derecho de PI. Por ejemplo, en algunas Oficinas, el solicitante puede interponer un recurso contra un rechazo previsto antes de que este se haga efectivo).
- D22. Concesión de derecho de PI prevista. (Una OPI ha anunciado su intención de registrar una marca o conceder un derecho de PI si se cumplen determinadas condiciones en el plazo prescrito por la legislación aplicable. Por ejemplo, en una jurisdicción se concederá un derecho de PI si el solicitante paga una tasa. En otra jurisdicción, se concederá un derecho de PI siempre que no se presente una oposición anterior al registro en un determinado plazo o que dicha oposición se considere inadmisibile, sea rechazada o retirada).
- D23*. Examen continuado tras una revisión anterior al registro. (El examen de una solicitud ha continuado tras una revisión anterior al registro).
- D24*. Nuevo examen iniciado. (Se ha iniciado un nuevo examen de la solicitud).
- D25*. Examen de forma iniciado (Se ha iniciado un examen de forma de una solicitud con o sin petición por un solicitante o un tercero, de conformidad con la legislación aplicable, anterior al registro de la marca o la concesión de un derecho de PI).
- E. Petición de revisión anterior al registro:** esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la petición de revisión anterior al registro. Incluye, por ejemplo, una petición de oposición anterior al registro, de nuevo examen anterior al registro o de limitación anterior al registro. También incluye el caso en que esa petición se ha considerado inadmisibile, ha sido rechazada o retirada. Las incidencias de esta categoría pueden hacer que una solicitud pase de la etapa de examen o de la etapa de anulación (probable) a la etapa de impugnación anterior al registro.
- E10. **Revisión anterior al registro solicitada:** se ha pedido una revisión anterior al registro. Incluye, entre otros, una petición de oposición anterior al registro, nuevo examen anterior al registro o limitación anterior al registro.
- E11*. Oposición anterior al registro presentada. (Se ha presentado una oposición anterior al registro).
- E12*. Nuevo examen anterior al registro solicitado. (Se ha pedido un nuevo examen anterior al registro).
- E13*. Limitación anterior al registro solicitada. (Se ha pedido una limitación de la solicitud anterior al registro).
- E14. Comentario de tercero anterior al registro presentado. (Un tercero ha presentado en la OPI documentos sobre los derechos anteriores u otra información conexas antes de la concesión de un derecho de PI).
- E15. Petición de revisión anterior al registro rechazada. (Se ha considerado que una petición de revisión anterior al registro era inadmisibile, ha sido rechazada o retirada).
- F. Registro de una marca:** esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la fecha de concesión efectiva de un derecho de PI o de entrada de una marca en el registro de la OPI. Incluye, por ejemplo, cuando una marca ha sido registrada o un derecho de PI ha sido concedido tras un examen, una apelación, una revisión anterior al registro o la inadmisibilidat, rechazo o retirada de una petición de revisión anterior al registro. Las incidencias de esta categoría pueden hacer que una solicitud pase de la etapa de examen o la etapa de impugnación anterior al registro a la etapa de registro.
- F10. **Marca registrada:** se ha registrado una marca con o sin un certificado o se ha concedido un derecho de PI, íntegro o modificado, después de un examen, de una revisión anterior al registro o de una apelación. Incluye, entre otros, el caso de una marca que ha sido registrada o de un derecho de PI que ha sido concedido después de un examen de forma o sustantivo o tras una revisión anterior al registro.

- F11*. Marca concedida tras un examen sustantivo. (La OPI ha registrado una marca o ha concedido un derecho de PI tras un examen sustantivo).
- F12*. Marca concedida tras un examen de forma. (La OPI ha registrado una marca o ha concedido un derecho de PI tras un examen de forma).
- F13*. Marca concedida íntegramente tras una revisión anterior al registro. (Se ha registrado una marca o se ha concedido un derecho de PI íntegramente tras una revisión anterior al registro).
- F14*. Marca concedida modificada tras una revisión anterior al registro. (Se ha registrado una marca o se ha concedido un derecho de PI modificado tras una revisión anterior al registro).
- F15*. Marca concedida tras el rechazo de una petición de revisión anterior al registro. (Se ha registrado una marca o se ha concedido el derecho de PI una vez que la petición de revisión anterior al registro se ha considerado inadmisibile, ha sido rechazada o retirada).
- F16. Derecho de PI convertido en otro derecho de PI. (Un derecho de PI se ha convertido en otro tipo de derecho de PI).
- F17*. Declaración de concesión de la protección respecto de un registro internacional emitida. (La OPI de una Parte Contratante designada ha emitido la declaración de concesión de la protección respecto de un registro internacional).
- F18*. Retirada de la denegación de un registro internacional emitida. (La OPI de una Parte Contratante designada ha retirado una denegación respecto de un registro internacional).
- H. Extinción de derecho de PI:** esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la extinción de un derecho de PI. Incluye, por ejemplo, la extinción de un derecho de PI tras una revisión del mismo, un recurso de apelación, o un rechazo al restablecimiento, o debido a su caducidad o expiración. Las incidencias de esta categoría pueden hacer que un derecho de PI pase de la etapa de registro o de la etapa de impugnación posterior a al registro a la etapa de anulación (probable).
- H10. **Derecho de PI extinguido:** se ha extinguido un derecho de PI. Incluye, entre otros, el caso de un derecho de PI extinguido tras una revisión del mismo o un recurso de apelación, por un rechazo de reactivación o por su caducidad o expiración.
- H11*. Derecho de PI extinguido tras el rechazo de una petición de reactivación. (Una petición de reactivación de un derecho de PI extinguido se ha considerado inadmisibile, ha sido rechazada o retirada).
- H12*. Derecho de PI extinguido tras una revisión del derecho de PI. (El derecho de PI se ha extinguido tras una revisión del mismo).
- H13*. Derecho de PI caducado. (Un derecho de PI ha caducado por negligencia en su mantenimiento, por ejemplo, por el impago de tasas, por no responder a una comunicación de la oficina o por no presentar pruebas de uso a su debido tiempo).
- H14*. Derecho de PI expirado. (Ha expirado un plazo legal, por ejemplo, 10 años desde la fecha de presentación).
- H15*. Derecho de PI abandonado. (El titular del derecho de PI ha renunciado al mismo o lo ha abandonado).
- H16*. Renuncia al registro internacional. (Se ha renunciado a un registro internacional respecto de varias o todas las Partes Contratantes designadas a petición del titular de derecho de PI).
- H17*. Registro internacional invalidado. (Una Parte Contratante designada ha invalidado un registro internacional respecto de varias o todas las marcas).
- K. Reactivación de derecho de PI:** esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la reactivación, el restablecimiento o la restauración de un derecho de PI con posterioridad a su extinción. Incluye, por ejemplo, la petición de reactivación y la decisión de reactivar un derecho de PI, incluso a través de un recurso de apelación. Las incidencias de esta categoría pueden hacer que un derecho de PI pase de la etapa de anulación (probable) a la etapa de registro o a la etapa de impugnación posterior al registro.
- K10. **Derecho de PI reactivado:** se ha reactivado, restablecido o restaurado un derecho de PI, íntegro o modificado, después de su extinción. Incluye, entre otros, el caso de un derecho de PI que ha sido reactivado tras el pago de una tasa de mantenimiento, una tasa de renovación pendiente o tras una apelación.
- K11. Reactivación del derecho de PI solicitada. (Se ha pedido la reactivación, restablecimiento o restauración de un derecho de PI).
- K12. Petición de reactivación del derecho de PI rechazada. (Una petición de reactivación, restablecimiento o restauración de un derecho de PI extinguido se ha considerado inadmisibile, ha sido rechazada o retirada).
- K13*. Derecho de PI reactivado íntegramente. (Se ha reactivado, restablecido o restaurado por completo un derecho de PI).

- K14*. Derecho de PI reactivado con modificaciones. (Se ha reactivado, restablecido o restaurado con modificaciones un derecho de PI).
- L. Petición de revisión de derecho de PI:** esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con una petición de revisión posterior al registro de una marca o la concesión de un derecho de PI. Incluye, por ejemplo, una petición de oposición posterior al registro, examen posterior al registro, limitación, nueva emisión, renuncia o invalidación. También incluye el caso de una petición que se ha considerado inadmisibles, que ha sido rechazada o retirada. Las incidencias de esta categoría pueden hacer que un derecho de PI pase de la etapa de registro o de anulación (probable) a la etapa de impugnación posterior al registro.
- L10. **Revisión de derecho de PI solicitada:** se ha pedido la revisión de un derecho de PI. Incluye, entre otros, el caso de una petición de oposición posterior al registro, examen al registro, limitación, nueva emisión, renuncia o invalidación.
- L11*. Oposición posterior al registro presentada. (Se ha presentado una oposición con posterioridad al registro).
- L12*. Nuevo examen posterior al registro, solicitado o iniciado. (Un solicitante o un tercero ha pedido o iniciado un examen con posterioridad al registro, o una OPI ha iniciado el examen de manera independiente, de conformidad con la legislación aplicable. El examen posterior al registro puede dar lugar a la certificación y la concesión de derechos legales adicionales al titular o los titulares).
- L13*. Limitación o nueva emisión de derecho de PI solicitada. (Se ha pedido una limitación o nueva emisión de un derecho de PI).
- L14*. Renuncia a derecho de PI solicitada. (El titular de un derecho de PI ha pedido la renuncia a un derecho de PI).
- L15*. Invalidación solicitada. (Se ha pedido cursar un procedimiento administrativo de revocación, cancelación, nulidad, anulación o invalidación).
- L16. Comentario de tercero posterior al registro presentado. (Un tercero ha presentado ante la OPI documentos sobre derechos anteriores u otra información conexa después de la concesión de un derecho de PI).
- L17. Declaración de ausencia de infracción solicitada. (Un tercero ha pedido una declaración de ausencia de infracción del derecho de PI).
- L18. Petición de revisión de derecho de PI rechazada. (Una petición de revisión de derecho de PI se ha considerado inadmisibles, ha sido rechazada o retirada).
- L19*. Revisión posterior a la anulación solicitada. (Se ha pedido una revisión posterior a la anulación para invalidar un derecho de PI retroactivamente).
- M. Mantenimiento de derecho de PI:** esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con el mantenimiento, íntegro o modificado, de un derecho de PI. Incluye, por ejemplo, un derecho de PI que se mantiene íntegro o modificado tras una renovación completa o parcial, una apelación, una revisión del derecho de PI o la inadmisibilidad, rechazo o retirada de una petición de revisión de derecho de PI. Las incidencias de esta categoría pueden ocurrir en la etapa de registro o hacer que un derecho de PI pase de la etapa de impugnación posterior al registro a la etapa de registro.
- M10. **Derecho de PI mantenido:** se ha mantenido un derecho de PI, íntegro o modificado. Incluye, entre otros, el caso de un derecho de PI que se ha mantenido tras una renovación completa o parcial, una apelación, una revisión del derecho de PI o de la inadmisibilidad, rechazo o retirada de una petición de revisión del derecho de PI.
- M11*. Derecho de PI mantenido íntegramente tras una revisión del derecho de PI o una apelación. (Se ha mantenido un derecho de PI por completo tras una apelación o una revisión del derecho de PI, por ejemplo, tras una oposición posterior al registro, un nuevo examen posterior al registro, una limitación o una nueva emisión, una renuncia o un procedimiento de invalidación).
- M12*. Derecho de PI mantenido, con modificaciones, tras la revisión del derecho de PI o de una apelación. (Se ha mantenido el derecho de PI con modificaciones tras una apelación o una revisión del derecho de PI, por ejemplo, tras una oposición posterior al registro, un nuevo examen posterior al registro, una limitación, una nueva emisión, una renuncia o un procedimiento de invalidación).
- M13*. Derecho de PI mantenido tras el rechazo de una petición de revisión del derecho de PI. (Se ha mantenido el derecho de PI tras una petición de revisión del mismo considerada inadmisibles, rechazada o retirada).
- M14. Certificado de examen posterior al registro emitido. (Se ha emitido un certificado de examen posterior al registro tras un procedimiento de examen posterior al registro. La certificación puede otorgar derechos legales adicionales al titular o los titulares).
- M16.* Registro internacional limitado. (Un registro internacional se ha limitado a una o varias marcas a petición del titular del derecho de PI).
- N. Anulación permanente:** esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la anulación permanente de una solicitud o un derecho de PI. Incluye, por ejemplo, una solicitud o un derecho de PI anulada de

forma permanente por la OPI o por un tribunal. Las incidencias de esta categoría no están disponibles en todas las OPI.

- N10. **Solicitud o derecho de PI anulado permanentemente:** se ha anulado de manera permanente una solicitud o un derecho de PI y, por lo tanto, no puede ser reactivado, restablecido o restaurado.
- N11*. Solicitud anulada permanentemente. (Se ha anulado permanentemente una solicitud).
- N12*. Derecho de PI anulado permanentemente. (Se ha anulado permanentemente un derecho de PI concedido).
- P. Modificación de documento:** esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con modificaciones de una solicitud, documento del derecho de PI u otro documento, que tienen lugar fuera del contexto de una revisión anterior al registro o de una revisión del derecho de PI. Incluye, por ejemplo, modificaciones y correcciones de errores en las solicitudes y en documentos sobre el derecho de PI. Las incidencias de esta categoría pueden producirse en cualquier etapa.
- P10. **Documento modificado:** se ha realizado una modificación o corrección de una solicitud, un documento sobre un derecho de PI o cualquier otro documento, excluyendo modificaciones ocurridas en el contexto de una revisión anterior al registro o de una revisión del derecho de PI. Incluye, entre otros, correcciones de errores en documentos de PI, modificaciones de solicitudes o modificaciones de traducciones de solicitudes.
- P11. Modificación de solicitud pedida. (Se ha pedido una modificación de la solicitud).
- P12. Petición de modificación de solicitud rechazada. (Una petición de modificación de una solicitud se ha considerado inadmisibles, ha sido rechazada o retirada).
- P13*. Solicitud modificada. (Se ha modificado la solicitud en respuesta a una petición del solicitante).
- P14. Modificación de documento de derecho de PI pedida. (Se ha pedido una modificación del documento de derecho de PI fuera del ámbito de una revisión del derecho de PI).
- P15. Petición de modificación de documento del derecho de PI rechazada. (Una petición de modificación del documento de derecho de PI fuera del ámbito de un examen del derecho de PI se ha considerado inadmisibles, ha sido rechazada o retirada).
- P16*. Documento de derecho de PI modificado. (El documento del derecho de PI ha sido modificado fuera del ámbito de una revisión del derecho de PI en respuesta a una petición del titular del derecho de PI).
- P17*. Traducción de una solicitud modificada. (Se ha modificado una traducción de la solicitud).
- P18*. Reivindicación de prioridad, añadida o modificada. (Se ha añadido o modificado una reivindicación de prioridad).
- P19. Errores en documentos con decisiones de la OPI corregidos. (Se han corregido errores, como errores lingüísticos, errores de transcripción o errores obvios en documentos que contienen decisiones de la OPI).
- P20*. Errores en documentos presentados por el solicitante o el titular del derecho de PI, corregidos. (Se han corregido errores en documentos presentados por el solicitante o el titular del derecho de PI).
- P21*. Errores de publicación corregidos. (Se han corregido errores en un documento publicado por la OPI, incluida una solicitud o un documento de derecho de PI).
- P22. Clasificación modificada. (Se ha modificado, corregido o reclasificado la clasificación asignada a una solicitud o un derecho de PI con arreglo a la Clasificación de Niza o de Viena o a clasificaciones nacionales o regionales).
- P23. Documento de derecho de PI conexo modificado. (Se ha modificado un documento de derecho de PI conexo).
- P24. Solicitud conexa modificada. (Se ha modificado una solicitud conexa, como una solicitud regional).
- Q. Publicación de documentos:** esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la publicación de documentos por la OPI. Incluye, por ejemplo, la publicación por la OPI de una solicitud, documento de derecho de PI o información bibliográfica. Las incidencias de esta categoría pueden producirse en cualquier etapa.
- Q10. **Documento publicado:** la OPI ha publicado un documento. Incluye, entre otros, la publicación de una solicitud, un documento de derecho de PI o información bibliográfica.
- Q11*. Determinada información bibliográfica sobre la solicitud publicada. (Antes de publicar que la solicitud ha sido presentada, se ha publicado determinada información bibliográfica sobre la solicitud y el solicitante, por ejemplo, el número de la solicitud y el nombre del solicitante).
- Q12*. Solicitud publicada. (La OPI ha publicado una solicitud; una OPI puede aceptar una solicitud en un idioma extranjero con el propósito de acordar una fecha de presentación; sin embargo, por lo general, la OPI exige que antes de la publicación de la solicitud, el solicitante presente una traducción de esta en un idioma en el que la OPI publique).

- Q13*. Documento de derecho de PI publicado. (Se ha publicado un documento relacionado con una marca registrada o un derecho de PI concedido, o una marca que la OPI prevé registrar).
- Q15. Publicación anterior cancelada. (La OPI ha cancelado o retirado una publicación, incluida una solicitud, documento de derecho de PI o información bibliográfica).
- Q16*. Copia de certificado de derecho de PI emitida. (Se ha emitido una copia oficial de un certificado de derecho de PI).
- Q17*. Documento modificado publicado. (Se ha publicado un documento modificado).
- Q18*. Publicación del registro internacional. (La Oficina Internacional ha publicado el registro internacional).
- Q19. Publicación de la marca aplazada. (La publicación de la marca se ha aplazado a petición del solicitante o del titular para mantener sin publicar la marca aplicando un sistema de aplazamiento de la publicación o un sistema que ofrezca la posibilidad de aplazar la publicación, cuando esta tenga lugar después del registro o la concesión de la protección, mediante la postergación del pago de la tasa de registro o la postergación de la concesión de la protección).
- Q20*. Marca publicada después del vencimiento del período de aplazamiento. (La marca respecto de la cual se ha presentado una solicitud de aplazamiento se ha publicado después del vencimiento del período de aplazamiento).
- Q21*. Marca publicada durante el período de aplazamiento. (La marca respecto de la cual se ha presentado una solicitud de aplazamiento se ha publicado dentro del período de aplazamiento a petición del solicitante o del titular).
- R. Modificación de datos de una parte:** esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la inscripción en la OPI de cambios en los datos de una parte. Incluye, por ejemplo, el caso de registro en la OPI de cambios de una parte relacionada con la solicitud o el derecho de PI, por ejemplo, los solicitantes, titulares o representantes. También incluye incidencias relacionadas con la inscripción de cambios en la información de contacto de una parte. Las incidencias de esta categoría pueden producirse en cualquier etapa.
- R10. **Modificación de datos de una parte inscrita:** la OPI ha inscrito un cambio en los datos que identifican a las partes relacionadas con una solicitud o un derecho de PI. Incluye, entre otros, el caso de que se haya cambiado el nombre o nombres, la composición o la información de contacto de una parte, por ejemplo, los solicitantes, titulares o representantes en la OPI. También incluye el caso de la inscripción en una OPI de un cambio de titularidad debido a una transferencia de derechos, una asignación o un procedimiento judicial.
- R11. Cambio de nombre de solicitante o titular, o transferencia de titularidad solicitado. (Se ha pedido un cambio de nombre de solicitantes o titulares, una transferencia de titularidad o una asignación, o se ha iniciado un procedimiento judicial para modificar los solicitantes o titulares de la solicitud o del derecho de PI).
- R12*. Cambio de nombre de solicitante o titular o transferencia de titularidad inscrito. (La OPI ha inscrito un cambio del o de los solicitantes o del titular o titulares de la solicitud o del derecho de PI, incluido un cambio de nombres o de su composición. Puede deberse a un cambio de nombre, una transferencia de titularidad, una asignación o un procedimiento judicial).
- R13*. Cambio de nombre de solicitante o titular inscrito. (La OPI ha inscrito un cambio en el nombre del o de los solicitantes o del titular o titulares de la solicitud o del derecho de PI).
- R14*. Transferencia de titularidad inscrita. (La OPI ha inscrito una transferencia de titularidad, una asignación o un cambio en la composición del o de los solicitantes o del titular o titulares de la solicitud o del derecho de PI debido a un procedimiento judicial).
- R17*. Cambio del representante inscrito. (La OPI ha inscrito un cambio del representante o representantes del o de los solicitantes o del titular o titulares, incluido un cambio en los nombres o en su composición).
- R18*. Cambio en la información de contacto de una parte inscrita. (La OPI ha inscrito un cambio en la información de contacto, como la dirección de correo electrónico, la dirección postal o el número de teléfono de una parte).
- R19. Petición de cambio de datos de una parte, rechazada. (Una petición de cambio de datos de una parte se ha considerado inadmisibles, ha sido rechazada o retirada).
- S. Información sobre licencias:** esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la inscripción en la OPI de información sobre licencias y de modificaciones de dichos registros. Incluye, por ejemplo, la inscripción en una OPI de que una licencia, un aval o una garantía ha sido acordada, modificada, cancelada o transferida. Las incidencias de esta categoría pueden producirse en cualquier etapa.
- S10. **Información sobre licencias inscrita:** la OPI ha inscrito información sobre una licencia. Incluye, entre otros, el caso en que se ha inscrito en la OPI un acuerdo sobre una licencia entre un titular de derecho de PI y un tercero, o que se ha inscrito en la OPI una modificación, cancelación o transferencia de la misma.
- S11*. Licencia voluntaria inscrita. (Se ha inscrito un acuerdo de licencia voluntaria, sobre una base exclusiva o no exclusiva, entre un solicitante o un titular de derecho de PI y un tercero).

- S12*. Inscripción de licencia voluntaria modificada. (Se ha modificado la inscripción de una licencia voluntaria).
- S13*. Inscripción de licencia voluntaria cancelada. (Se ha cancelado la inscripción de una licencia voluntaria).
- S14*. Licencia voluntaria exclusiva inscrita. (Se ha inscrito un acuerdo de licencia voluntaria, sobre una base exclusiva, entre un solicitante o un titular de derecho de PI y un tercero).
- S15*. Inscripción de licencia voluntaria exclusiva modificada. (Se ha modificado la inscripción de una licencia voluntaria exclusiva).
- S16*. Inscripción de licencia voluntaria exclusiva cancelada. (Se ha cancelado la inscripción de una licencia voluntaria exclusiva).
- S17*. Licencia voluntaria no exclusiva inscrita. (Se ha inscrito un acuerdo de licencia voluntaria, sobre una base no exclusiva, entre un solicitante o un titular de derecho de PI y un tercero).
- S18*. Inscripción de licencia voluntaria no exclusiva modificada. (Se ha modificado la inscripción de una licencia voluntaria no exclusiva).
- S19*. Inscripción de licencia voluntaria no exclusiva cancelada. (Se ha cancelado la inscripción de una licencia voluntaria no exclusiva).
- S20*. Garantía inscrita. (Se ha inscrito una garantía, aval o hipoteca entre un solicitante o un titular de derecho de PI y un tercero).
- S21*. Inscripción de garantía modificada. (Se ha modificado la inscripción de una garantía, aval o hipoteca).
- S22*. Inscripción de garantía cancelada. (Se ha cancelado la inscripción de una garantía, aval o hipoteca).
- S23*. Licencia obligatoria inscrita. (Se ha inscrito una licencia obligatoria tras la concesión de una licencia por la OPI para permitir que un tercero produzca, use o importe el producto o proceso protegido sin el consentimiento del solicitante o del titular del derecho de PI).
- S24*. Inscripción de licencia obligatoria modificada. (Se ha modificado la inscripción de una licencia obligatoria).
- S25*. Inscripción de licencia obligatoria cancelada. (Se ha cancelado la inscripción de una licencia voluntaria).
- S26*. Disponibilidad u oferta de licencia de un solicitante o un titular de derecho de PI inscrita. (Se ha inscrito la disponibilidad u oferta de un solicitante o un titular de derecho de PI a terceros, mediante compromiso vinculante o no vinculante, por ejemplo, la licencia de un derecho, el interés no vinculante de conceder una licencia o la voluntad de conceder una licencia).
- S27*. Inscripción de la disponibilidad u oferta de licencia de un solicitante o un titular de derecho de PI, cancelada. (Se ha cancelado la inscripción de la disponibilidad o una oferta de licencia de un solicitante o un titular de derecho de PI, por ejemplo, la licencia de un derecho).
- S28*. Acuerdo sobre regalías inscrito. (Se ha inscrito un acuerdo sobre regalías entre un solicitante o un titular de derecho de PI y un tercero).
- S29*. Inscripción de acuerdo sobre regalías modificada. (Se ha modificado la inscripción de un acuerdo sobre regalías).
- S30*. Inscripción de acuerdo sobre regalías cancelada. (Se ha cancelado la inscripción de un acuerdo sobre regalías).
- S31*. Sublicencia inscrita. (Se ha inscrito un sublicencia entre un licenciataria y un sublicenciataria).
- S32*. Inscripción de sublicencia modificada. (Se ha modificado la inscripción de una sublicencia).
- S33*. Inscripción de sublicencia cancelada. (Se ha cancelado la inscripción de una sublicencia).
- S34*. Concesión inscrita. (Se ha inscrito una concesión).
- S35*. Inscripción de concesión modificada. (Se ha modificado la inscripción de una concesión).
- S36*. Inscripción de concesión cancelada. (Se ha cancelado la inscripción de una concesión).
- S37*. Subconcesión inscrita. (Se ha inscrito una subconcesión).
- S38*. Inscripción de subconcesión modificada. (Se ha modificado la inscripción de una subconcesión).
- S39*. Inscripción de subconcesión cancelada. (Se ha cancelado la inscripción de una subconcesión).

- T. Ajuste de procedimiento administrativo:** esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con el ajuste de un procedimiento administrativo tramitado por la OPI. Incluye, por ejemplo, la concesión de prórroga de un plazo administrativo o la continuación de la tramitación de un procedimiento necesario. También incluye la suspensión, paralización o interrupción de un procedimiento administrativo, o la reanudación de un procedimiento administrativo suspendido, paralizado o interrumpido. Las incidencias de esta categoría pueden producirse en cualquier etapa.
- T10. **Procedimiento administrativo ajustado:** se ha hecho un ajuste de un procedimiento administrativo. Incluye, entre otros, la prórroga de un plazo, la suspensión, la paralización o la interrupción de un procedimiento administrativo o la reanudación de un procedimiento que había sido suspendido, paralizado o interrumpido.
- T11. Prórroga de plazo administrativo solicitada. (Se ha pedido la prórroga de un plazo o la continuación de la tramitación).
- T12. Prórroga de plazo administrativo no concedida. (Una petición de prórroga de plazo administrativo o de continuación de la tramitación se ha considerado inadmisibile, ha sido rechazada o retirada).
- T13*. Prórroga de plazo administrativo concedida. (Se ha concedido la prórroga de un plazo o la continuación de la tramitación).
- T14*. Procedimiento administrativo suspendido o paralizado. (Se ha suspendido o paralizado un procedimiento administrativo).
- T15*. Procedimiento administrativo interrumpido. (Se ha interrumpido un procedimiento administrativo).
- T16*. Procedimiento administrativo reanudado. (Se ha reanudado un procedimiento administrativo que previamente había sido paralizado, suspendido o interrumpido).
- U. Pago:** esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con el pago de tasas. Incluye, por ejemplo, el pago de una tasa de renovación, de mantenimiento o por otra designación. Las incidencias de esta categoría pueden producirse en cualquier etapa.
- U10. **Tasa pagada:** se ha realizado el pago de una tasa. Incluye, entre otros, el pago de tasas de renovación, mantenimiento o designación.
- U11*. Tasa de renovación o mantenimiento pagada. (Se ha pagado una tasa de renovación o mantenimiento).
- U12*. Segunda parte de la tasa de designación pagada. (Se ha pagado la segunda parte de la tasa de designación individual, que se paga después de finalizar el examen sustantivo de la OPI de una Parte Contratante designada).
- U13. Tasa de renovación o mantenimiento impagada. (No se ha pagado una tasa de renovación o mantenimiento en su fecha de vencimiento)
- U15.* Tasa de renovación o mantenimiento parcial, pagada, que modifica el alcance del derecho de PI. (Se ha pagado una tasa de renovación o mantenimiento parcial que modifica el alcance del derecho de PI.)
- V. Apelación:** esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la apelación de una decisión tomada durante la tramitación de un derecho de PI. Incluye, por ejemplo, la presentación por parte de un solicitante, un titular de derecho de PI o un tercero, de un recurso de apelación administrativo o judicial contra una decisión tomada durante la tramitación de un derecho de PI así como el resultado procedimental de dicha apelación. Los aspectos fundamentales del resultado de la apelación pueden aplicarse a incidencias de otras categorías, por ejemplo, solicitud suspendida, solicitud reactivada, derecho de PI concedido, derecho de PI extinguido o derecho de PI mantenido. Las incidencias de esta categoría pueden producirse en cualquier etapa.
- V10. **Apelación presentada:** se ha presentado un recurso de apelación ante un órgano administrativo, junta o tribunal de apelación por una decisión tomada durante la tramitación de una solicitud o un derecho de PI. Incluye, entre otros, la presentación de un recurso de apelación por un solicitante o un titular de derecho de PI contra una decisión tomada por el examinador durante la tramitación del derecho de PI.
- V11*. Apelación administrativa presentada. (Se ha presentado un recurso de apelación ante un órgano administrativo, comisión u órgano decisorio).
- V12*. Apelación ante un tribunal de justicia presentada. (Se ha presentado un recurso de apelación contra una decisión ante un tribunal de justicia u órgano judicial).
- V13. Apelación inadmisibile, rechazada o retirada. (La apelación no se ha admitido, ha sido rechazada o retirada).
- V14. Decisión devuelta. (La apelación ha sido admitida y el órgano de apelación devuelve la decisión al órgano decisor original para que la reconsidere).
- V15. Decisión sustitutiva. (La apelación ha sido admitida y la decisión del órgano de apelación ha reemplazado a la decisión original).

- W. Otras:** esta categoría abarca incidencias que no pueden clasificarse como pertenecientes a ninguna de las restantes categorías. Se recomienda utilizar esta categoría como último recurso en casos poco habituales, para los que una interpretación flexible de las descripciones de las restantes categorías no se adapta adecuadamente a la incidencia nacional, regional o internacional (por ejemplo, incidencias antiguas o incidencias provisionales o internas).
- W10. **Otra incidencia sobrevenida:** ha ocurrido una incidencia que no puede clasificarse en el marco de ninguna categoría (por ejemplo, una incidencia antigua o una incidencia provisional o interna).
- Y. Corrección y supresión de información de incidencia:** esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la corrección o supresión de información errónea de alguna incidencia previamente facilitada por la OPI. Incluye, por ejemplo, la corrección del código de incidencia relativa a la situación de una solicitud o un derecho de PI facilitado en virtud de la presente Norma, o la corrección o supresión de una incidencia que ha sido anunciada erróneamente en un boletín, registro de PI u otra documentación publicada. Las incidencias de esta categoría pueden producirse en cualquier etapa.
- Y10. **Información de incidencia, corregida o suprimida:** se han corregido o suprimido errores en los datos sobre la situación jurídica. Incluye, entre otros, correcciones de datos sobre la situación jurídica proporcionados en virtud de esta Norma o la corrección o supresión de una incidencia anunciada erróneamente en un boletín, registro de PI u otra documentación publicada.
- Y11. Corrección de un registro internacional denegada. (La OPI de una Parte Contratante designada ha denegado una corrección inscrita en el Registro Internacional respecto de un registro internacional).

[Sigue el Anexo II de la Norma ST.XX]

ANEXO II

DATOS COMPLEMENTARIOS DE LAS INCIDENCIAS

Proyecto

Propuesta presentada por el Equipo Técnico de la Situación Jurídica para su examen en la octava sesión del CWS

1. Cada código de incidencia relativa a la situación puede ir acompañado de datos complementarios de la incidencia. Existen datos complementarios específicos de incidencias de una categoría en particular y datos complementarios comunes a todas las incidencias. Los datos complementarios comunes incluyen 1) el país o región efectivo, 2) el número de ejemplar del boletín, 3) observaciones (es decir, texto libre), 4) la fecha de la incidencia anterior pertinente y 5) la norma pertinente. El "país o región efectivo" es el país o la región en la que la incidencia tiene efectos jurídicos, algo particularmente pertinente para las OPI regionales en las que el efecto de una incidencia, como la suspensión por impago de tasas de renovación, solo afecta a algunos de los países donde el derecho de PI está activo. El "número de ejemplar del boletín" es el ejemplar del boletín nacional o regional en el que se han publicado las particularidades de la incidencia nacional o regional. Las OPI pueden proporcionar en la entrada "observaciones" datos adicionales conexos no especificados. La "fecha de la incidencia anterior pertinente" es la fecha de una incidencia anterior que es pertinente para la incidencia en curso, como el comienzo de un plazo de pago de tasas que ha vencido. La "norma pertinente" es una norma, reglamento, ley u otro principio específico de la Oficina que se ha aplicado para llegar al resultado de la incidencia.

2. En el cuadro que figura a continuación se indican los campos de datos complementarios que pueden utilizarse en las diferentes categorías. En la primera fila se indican los elementos comunes que pueden utilizarse en cualquier categoría y, en las filas subsiguientes, los elementos de datos específicos de cada categoría. Téngase en cuenta que los elementos de datos complementarios indicados en la presente Norma son descripciones generales de los tipos de datos que pueden facilitarse.

Código de categoría	Título y descripción de la categoría	Datos complementarios de las incidencias
N/A	<p>Todas las categorías</p> <p>Se muestran los elementos de datos comunes que pueden utilizarse en cualquier categoría.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. País o región efectivo 2. Número de ejemplar del boletín 3. Observaciones (por ejemplo, texto libre) 4. Fecha de la incidencia anterior pertinente 5. Norma pertinente (por ejemplo, número de la norma)
A	<p>Presentación de solicitud</p> <p>Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la presentación de una solicitud y abarca toda incidencia que dé lugar a la creación de un nuevo número de cuestión, con independencia de que se presente o no un nuevo documento de solicitud en la OPI. Incluye, por ejemplo, la recepción en una OPI nacional o regional, o en la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, de una solicitud para el registro de una marca, así como cualquier indicación, elemento y documentación adicional o tasas necesarias para obtener una fecha de presentación en virtud de la legislación o convenio nacional o regional, o del Sistema de Madrid, según proceda. Esta categoría también incluye incidencias relacionadas con la creación de una solicitud de designación posterior, divisional, de continuación o conversión.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación de documentos conexos (por ejemplo, ID de documento padre) 2. Fecha de prioridad 3. Datos de presentación de la solicitud internacional o regional 4. Datos del solicitante (por ejemplo, nombre e información de contacto) 5. Solicitudes divisionales
B	<p>Suspensión de solicitud</p> <p>Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la suspensión de una solicitud. Incluye, por ejemplo, una solicitud retirada voluntariamente por el solicitante, que se considera retirada, abandonada o que ha caducado, o bien que ha sido rechazada por la OPI. Las incidencias de esta categoría pueden hacer que una solicitud pase de la etapa de presentación, de examen o de impugnación anterior al registro, a la etapa de anulación (probable).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Motivo por el que no está vigente
C	<p>Reactivación de solicitud</p> <p>Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la reactivación, reanudación o restauración de una solicitud después de haber sido suspendida, siempre que lo permita la OPI. Incluye, por ejemplo, el caso de una solicitud reactivada tras una petición de reactivación y después del pago de una tasa pendiente, de responder a una actuación o decisión pendiente que motivó la suspensión de la solicitud o tras un recurso de apelación. Las incidencias de esta categoría pueden hacer que una solicitud pase de la etapa de anulación (probable) a la etapa de presentación, de examen o de impugnación anterior al registro.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fecha de suspensión 2. Motivo por el que no está vigente

Código de categoría	Título y descripción de la categoría	Datos complementarios de las incidencias
D	<p>Búsqueda y examen</p> <p>Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con los procedimientos de examen y las búsquedas de derechos anteriores que se producen antes de la aceptación o rechazo de la marca. Incluye, por ejemplo, un examen de forma o un examen sustantivo. También incluye una petición de búsqueda de derechos anteriores y el anuncio de la intención de la OPI de registrar la marca o conceder un derecho de PI. Las incidencias de esta categoría pueden hacer que una solicitud pase de la etapa de presentación o de impugnación anterior al registro a la etapa de examen.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Categoría de origen de la búsqueda 2. Solicitante de la búsqueda (por ejemplo, el solicitante, un tercero o la OPI de manera independiente) 3. Solicitante del examen (por ejemplo, solicitante, tercero o la OPI de manera independiente) 4. Datos de publicación 5. Datos de prioridad 6. Datos de los documentos conexos (por ejemplo, datos de presentación de solicitudes regionales o internacionales) 7. Datos del solicitante
E	<p>Petición de revisión anterior al registro</p> <p>Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la petición de revisión anterior al registro. Incluye, por ejemplo, una petición de oposición anterior al registro, de nuevo examen anterior al registro o de limitación anterior al registro. También incluye el caso en que esa petición se ha considerado inadmisibile, ha sido rechazada o retirada. Las incidencias de esta categoría pueden hacer que una solicitud pase de la etapa de examen o de la etapa de anulación (probable) a la etapa de impugnación anterior al registro.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Información del tribunal (por ejemplo, nombre del tribunal o del órgano de la OPI) 2. Nombres de las partes 3. Datos del representante (por ejemplo, nombres e información de contacto) 4. Datos del procedimiento de revisión (por ejemplo, fecha de la oposición, referencia, idioma)
F	<p>Registro de una marca</p> <p>Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la fecha de concesión efectiva de un derecho de PI o de entrada de una marca en el registro de la OPI. Incluye, por ejemplo, cuando una marca ha sido registrada o un derecho de PI ha sido concedido tras un examen, una apelación, una revisión anterior al registro o la inadmisibilidad, rechazo o retirada de una petición de revisión anterior al registro. Las incidencias de esta categoría pueden hacer que una solicitud pase de la etapa de examen o la etapa de impugnación anterior al registro a la etapa de registro.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre del titular inscrito 2. Referencia a la decisión de revisión anterior a la concesión (por ejemplo, decisión del tribunal tras la revisión anterior a la concesión) 3. Datos de prioridad 4. Datos de la clasificación
H	<p>Extinción de derecho de PI</p> <p>Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la extinción de un derecho de PI. Incluye, por ejemplo, la extinción de un derecho de PI tras una revisión del mismo, un recurso de apelación, o un rechazo al restablecimiento, o debido a su caducidad o expiración. Las incidencias de esta categoría pueden hacer que un derecho de PI pase de la etapa de registro o de la etapa de impugnación posterior a al registro a la etapa de anulación (probable).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fecha de inicio del efecto jurídico 2. Categoría de la administración decisora (por ejemplo, tribunal nacional, OPI) 3. Motivo por el que no está vigente

Código de categoría	Título y descripción de la categoría	Datos complementarios de las incidencias
K	<p>Reactivación de derecho de PI</p> <p>Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la reactivación, el restablecimiento o la restauración de un derecho de PI con posterioridad a su extinción. Incluye, por ejemplo, la petición de reactivación y la decisión de reactivar un derecho de PI, incluso a través de un recurso de apelación. Las incidencias de esta categoría pueden hacer que un derecho de PI pase de la etapa de anulación (probable) a la etapa de registro o a la etapa de impugnación posterior al registro.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Categoría del motivo del restablecimiento (por ejemplo, tras el pago de una tasa) 2. Fecha de extinción 3. Fecha de expiración
L	<p>Petición de revisión de derecho de PI</p> <p>Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con una petición de revisión posterior al registro de una marca o la concesión de un derecho de PI. Incluye, por ejemplo, una petición de oposición posterior al registro, examen posterior al registro, limitación, nueva emisión, renuncia o invalidación. También incluye el caso de una petición que se ha considerado inadmisibles, que ha sido rechazada o retirada. Las incidencias de esta categoría pueden hacer que un derecho de PI pase de la etapa de registro o de anulación (probable) a la etapa de impugnación posterior al registro.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Nombres de las partes 2. Datos del representante (por ejemplo, nombres e información de contacto) 3. Datos del procedimiento de revisión (por ejemplo, fecha de la oposición, referencia, idioma)
M	<p>Mantenimiento de derecho de PI</p> <p>Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con el mantenimiento, íntegro o modificado, de un derecho de PI. Incluye, por ejemplo, un derecho de PI que se mantiene íntegro o modificado tras una renovación completa o parcial, una apelación, una revisión del derecho de PI o la inadmisibilidad, rechazo o retirada de una petición de revisión de derecho de PI. Las incidencias de esta categoría pueden ocurrir en la etapa de registro o hacer que un derecho de PI pase de la etapa de impugnación posterior al registro a la etapa de registro.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Información detallada sobre la revisión del derecho de PI (es decir, información sobre la revisión del derecho de PI, tal como una decisión judicial) 2. Categoría de la administración decisora (por ejemplo, tribunal, OPI)
N	<p>Anulación permanente</p> <p>Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la anulación permanente de una solicitud o un derecho de PI. Incluye, por ejemplo, una solicitud o un derecho de PI anulada de forma permanente por la OPI o por un tribunal. Las incidencias de esta categoría no están disponibles en todas las OPI.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Motivo por el que no está vigente

Código de categoría	Título y descripción de la categoría	Datos complementarios de las incidencias
P	<p>Modificación de documento</p> <p>Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con modificaciones de una solicitud, documento del derecho de PI u otro documento, que tienen lugar fuera del contexto de una revisión anterior al registro o de una revisión del derecho de PI. Incluye, por ejemplo, modificaciones y correcciones de errores en las solicitudes y en documentos sobre el derecho de PI. Las incidencias de esta categoría pueden producirse en cualquier etapa.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación de la publicación 2. Categoría de partes modificadas de documentos (por ejemplo, información bibliográfica, reivindicación de prioridad, especificación, reivindicaciones, dibujos) 3. Categoría de modificaciones (por ejemplo, modificación o corrección) 4. Contenido publicado previamente (con errores) 5. Nuevo contenido (corregido)
Q	<p>Publicación de documentos</p> <p>Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la publicación de documentos por la OPI. Incluye, por ejemplo, la publicación por la OPI de una solicitud, documento de derecho de PI o información bibliográfica. Las incidencias de esta categoría pueden producirse en cualquier etapa.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación de la publicación
R	<p>Modificación de datos de una parte</p> <p>Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la inscripción en la OPI de cambios en los datos de una parte. Incluye, por ejemplo, el caso de registro en la OPI de cambios de una parte relacionada con la solicitud o el derecho de PI, por ejemplo, los solicitantes, titulares o representantes. También incluye incidencias relacionadas con la inscripción de cambios en la información de contacto de una parte. Las incidencias de esta categoría pueden producirse en cualquier etapa.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Categoría de modificación de datos de las partes (por ejemplo, cambio de titular, de representante, de la información de contacto del titular o de la información de contacto del representante) 2. Datos de la parte anterior (por ejemplo, nombre, información de contacto, código de país) 3. Datos de la parte nueva (por ejemplo, nombre, información de contacto, código de país) 4. Datos sobre la transferencia de titularidad (incluido el número del documento de asignación) 5. Información sobre el procedimiento judicial (si procede)

Código de categoría	Título y descripción de la categoría	Datos complementarios de las incidencias
S	<p>Información sobre licencias</p> <p>Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la inscripción en la OPI de información sobre licencias y de modificaciones de dichos registros. Incluye, por ejemplo, la inscripción en una OPI de que una licencia, un aval o una garantía ha sido acordada, modificada, cancelada o transferida. Las incidencias de esta categoría pueden producirse en cualquier etapa.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Datos de la licencia (por ejemplo, número de registro, tipo de registro, situación, fecha inicial y final) 2. Datos de los licenciantes (por ejemplo, nombre, información de contacto, código de país) 3. Datos de los licenciatarios (por ejemplo, nombre, información de contacto, código de país) 4. Categoría de modificación de la información sobre la licencia (es decir, qué términos han sido modificados) 5. Territorio de validez de la licencia 6. Información sobre el procedimiento judicial (si procede)
T	<p>Ajuste de procedimiento administrativo</p> <p>Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con el ajuste de un procedimiento administrativo tramitado por la OPI. Incluye, por ejemplo, la concesión de prórroga de un plazo administrativo o la continuación de la tramitación de un procedimiento necesario. También incluye la suspensión, paralización o interrupción de un procedimiento administrativo, o la reanudación de un procedimiento administrativo suspendido, paralizado o interrumpido. Las incidencias de esta categoría pueden producirse en cualquier etapa.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Categoría de ajustes (por ejemplo, prórroga de plazo, suspensión, paralización, reanudación, interrupción, demora de los servicios de comunicación, prórroga concedida de pleno derecho, falta de acompañamiento de la OPI, irregularidades de la OPI) 2. Motivo del ajuste (por ejemplo, catástrofe natural, demora de la OPI, demora de tribunal, demora del solicitante o del titular) 3. Fecha de inicio y fin (por ejemplo, fecha de comienzo del ajuste y fecha de terminación)
U	<p>Pago</p> <p>Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con el pago de tasas. Incluye, por ejemplo, el pago de una tasa de renovación, de mantenimiento o por otra designación. Las incidencias de esta categoría pueden producirse en cualquier etapa.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Categoría de pagos (por ejemplo, tasa de inscripción, tasa de mantenimiento, tasa de renovación, tasa de designación) 2. Datos del pago (por ejemplo, estado del pago, año del pago de la tasa) 3. Datos de la renovación (por ejemplo, duración de la renovación, cambios en el alcance, próxima fecha de vencimiento de la tasa)

Código de categoría	Título y descripción de la categoría	Datos complementarios de las incidencias
V	<p>Apelación</p> <p>Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la apelación de una decisión tomada durante la tramitación de un derecho de PI. Incluye, por ejemplo, la presentación por parte de un solicitante, un titular de derecho de PI o un tercero, de un recurso de apelación administrativo o judicial contra una decisión tomada durante la tramitación de un derecho de PI así como el resultado procedimental de dicha apelación. Los aspectos fundamentales del resultado de la apelación pueden aplicarse a incidencias de otras categorías, por ejemplo, solicitud suspendida, solicitud reactivada, derecho de PI concedido, derecho de PI extinguido o derecho de PI mantenido. Las incidencias de esta categoría pueden producirse en cualquier etapa.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Órgano de apelación 2. Decisión objeto de apelación 3. Información sobre la decisión en la apelación 4. Cita de la decisión
W	<p>Otras</p> <p>Esta categoría abarca incidencias que no pueden clasificarse como pertenecientes a ninguna de las restantes categorías. Se recomienda utilizar esta categoría como último recurso en casos poco habituales, para los que una interpretación flexible de las descripciones de las restantes categorías no se adapta adecuadamente a la incidencia nacional, regional o internacional (por ejemplo, incidencias antiguas o incidencias provisionales o internas).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción de la incidencia nacional o regional
Y	<p>Corrección y supresión de información de incidencia</p> <p>Esta categoría se compone de un grupo de incidencias relacionadas con la corrección o supresión de información errónea de alguna incidencia previamente facilitada por la OPI. Incluye, por ejemplo, la corrección del código de incidencia relativa a la situación de una solicitud o un derecho de PI facilitado en virtud de la presente Norma, o la corrección o supresión de una incidencia que ha sido anunciada erróneamente en un boletín, registro de PI u otra documentación publicada. Las incidencias de esta categoría pueden producirse en cualquier etapa.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación de la incidencia relativa a la situación (código y fecha de la incidencia relativa a la situación o identificador único) 2. Contenido erróneo previamente publicado 3. Contenido nuevo corregido

[Sigue el Anexo III de la Norma ST.XX]

ANEXO III

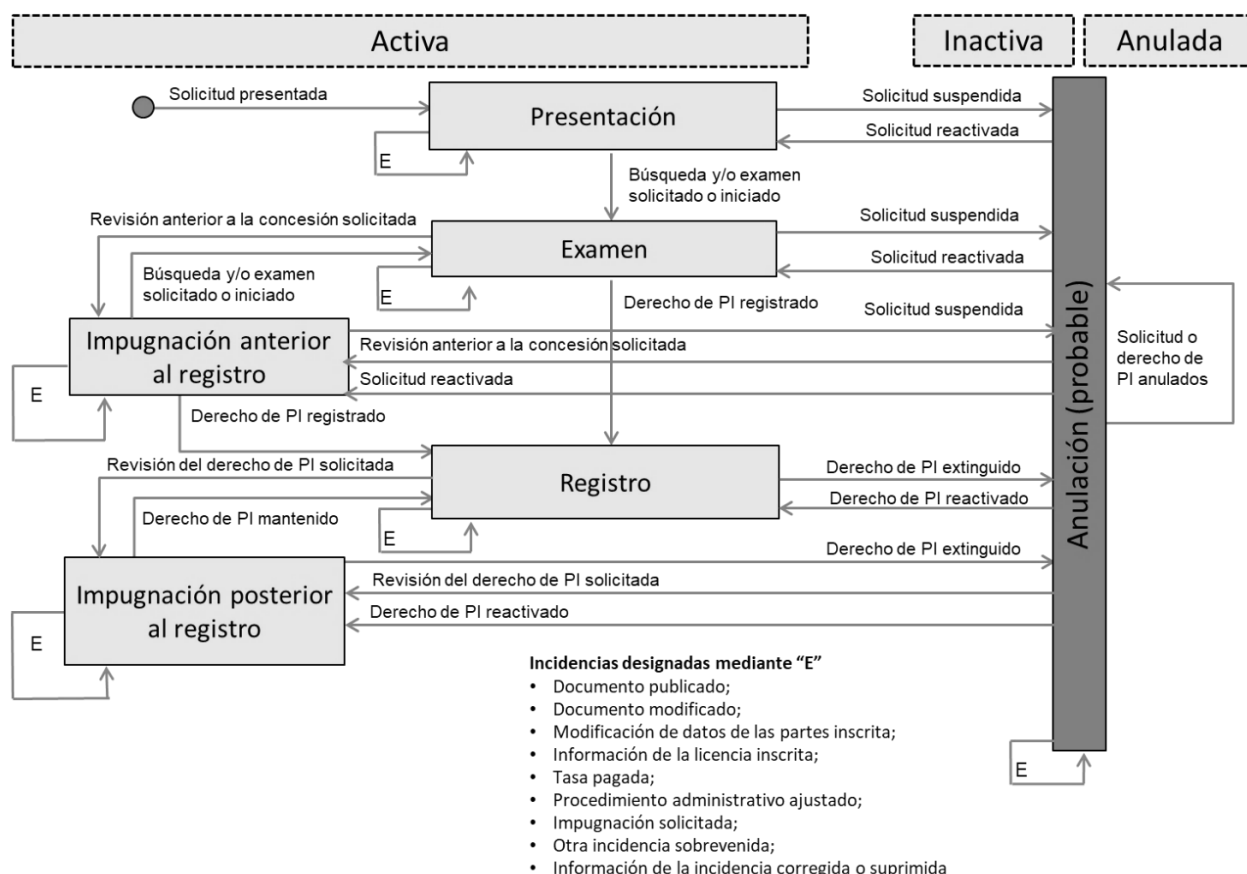
MODELO GENERAL DE TRAMITACIÓN DE MARCAS CON EJEMPLOS

Proyecto

Propuesta presentada por el Equipo Técnico de la Situación Jurídica para su examen en la octava sesión del CWS

1. En este Anexo se presentan ejemplos de tipos de incidencias nacionales, regionales o internacionales que pueden hacerse corresponder con incidencias principales utilizadas en el Modelo general de tramitación de marcas. Los ejemplos no son exhaustivos y solo tienen carácter ilustrativo. En el Modelo general de tramitación de marcas se numeran las incidencias principales y posteriormente se recogen ejemplos de incidencias nacionales o regionales que se corresponden con dichas incidencias principales. El propósito de este Anexo es ofrecer orientaciones sobre la forma en que numerosas prácticas nacionales, regionales o internacionales pueden asociarse a una única incidencia principal. Por ejemplo, la incidencia principal 'B10. Solicitud suspendida' tiene lugar tres veces en el Modelo general de tramitación de marcas (números 2, 5 y 10). Si bien la descripción de esta incidencia principal comprende los tres casos, los ejemplos indicados a continuación muestran cómo tres incidencias nacionales, regionales o internacionales pueden corresponder a la misma incidencia principal. Los ejemplos también ilustran por qué la información de una incidencia principal puede ser insuficiente, sin información del estado y de la etapa, para ofrecer una imagen completa de la situación jurídica de la solicitud o del derecho de PI.

2. El Modelo general de tramitación de marcas solo pretende ser ilustrativo y no alcanza a describir cualquier situación posible en materia de marcas; siempre habrá excepciones al modelo general. Un único modelo de tramitación tampoco puede describir el proceso de tramitación de todas las OPI; no obstante, este modelo describe el proceso de tramitación general de solicitudes y marcas utilizado por numerosas OPI en todo el mundo.



3. Solicitud presentada
 - Se ha presentado una solicitud internacional
 - Se ha presentado una solicitud nacional o regional en una OPI
 - Se ha presentado una solicitud divisional
 - Se ha presentado una solicitud de conversión
4. Solicitud suspendida (etapa de presentación → etapa de anulación (probable))
 - El solicitante ha retirado una solicitud antes del inicio del examen
 - Una solicitud se considera retirada, abandonada o ha caducado porque el solicitante no ha pagado la tasa obligatoria correspondiente o no ha solicitado un examen sustantivo
5. Solicitud reactivada (Etapa de anulación (probable) → Etapa de presentación)
 - Una solicitud suspendida debido al impago de una tasa de presentación ha sido reactivada por la OPI tras una petición del solicitante y el pago de la tasa obligatoria
6. Búsqueda o examen, solicitado o iniciado (Etapa de presentación → Etapa de examen)
 - La OPI ha iniciado un examen de forma
 - El solicitante ha solicitado una búsqueda de derechos anteriores
 - La OPI ha iniciado una búsqueda de derechos anteriores de manera independiente
 - El solicitante ha pedido un examen sustantivo
 - La OPI ha iniciado un examen sustantivo de manera independiente
7. Solicitud suspendida (Etapa de examen → Etapa de anulación (probable))
 - Una solicitud ha sido suspendida porque el examen no ha podido realizarse debido a que el solicitante no ha respondido a una comunicación de la oficina en el plazo requerido
 - Tras un examen sustantivo o de forma, la solicitud ha sido rechazada por incumplimiento de la legislación, los reglamentos o determinados requisitos de la OPI tramitadora
8. Solicitud reactivada (Etapa de anulación (probable) → Etapa de examen)
 - Una solicitud suspendida por no responder a una comunicación de la oficina, ha vuelto a la etapa de examen después del pago de una tasa y de dar una respuesta
9. Revisión anterior al registro, solicitada (Etapa de examen → Etapa de impugnación anterior al registro)
 - Un tercero ha presentado una oposición anterior al registro
 - Se ha pedido un nuevo examen anterior al registro
10. Búsqueda o examen solicitado o iniciado (Etapa de impugnación anterior al registro → Etapa de examen)
 - Tras una petición de revisión anterior al registro, se ha devuelto la solicitud para un nuevo examen
11. Marca registrada (Etapa de examen → Etapa de registro)
 - Tras un examen sustantivo se ha registrado una marca o se ha concedido un derecho de PI
 - Tras un examen de forma se ha registrado una marca o se ha concedido un derecho de PI
12. Solicitud suspendida (Etapa de impugnación anterior al registro → Etapa de anulación (probable))
 - Una oposición anterior al registro ha tenido éxito y se ha suspendido la solicitud
13. Revisión anterior al registro solicitada (Etapa de anulación (probable) → Etapa de impugnación anterior al registro)
 - Tras la suspensión de una solicitud debido a una decisión de la OPI de que la solicitud se refiere a más de una marca, el solicitante ha pedido una limitación anterior al registro
14. Solicitud reactivada (Etapa de anulación (probable) → Etapa de impugnación anterior al registro)
 - Se ha corregido la situación de impago de una tasa anual durante la etapa de impugnación anterior al registro y se ha reactivado la solicitud
15. Marca registrada (Etapa de impugnación anterior al registro → Etapa de registro)
 - Una oposición anterior al registro se ha considerado inadmisibles, ha sido rechazada o retirada y se ha registrado la marca o se ha concedido el derecho de PI

16. Revisión de derecho de PI solicitada (Etapa de registro → Etapa de impugnación posterior al registro)
 - Un tercero ha presentado una oposición posterior al registro contra un derecho de PI concedido
 - Se ha pedido o iniciado un examen posterior al registro de un derecho de PI concedido
 - Se ha pedido la retirada de un derecho de PI
 - Se ha pedido la limitación o una nueva emisión de un derecho de PI
 - Se ha pedido la revocación, cancelación, nulidad, anulación o invalidación administrativa de un derecho de PI
17. Derecho de PI mantenido (Etapa de impugnación posterior a la concesión → Etapa de registro)
 - Se ha mantenido, íntegro o modificado, un derecho de PI tras una oposición posterior al registro o cuando una petición de oposición ha sido retirada, rechazada o considerada inadmisibles
 - Se ha mantenido, íntegro o modificado, un derecho de PI tras un examen posterior al registro
 - Se ha rechazado una petición de retirada de un derecho de PI
 - Se ha limitado o emitido de nuevo un derecho de PI
 - Se ha retirado, rechazado o considerado inadmisibles una petición de limitación o de nueva emisión de un derecho de PI
18. Derecho de PI extinguido (Etapa de registro → Etapa de anulación (probable))
 - Un derecho de PI ha caducado por un mantenimiento negligente, por ejemplo, porque un titular del derecho de PI no ha pagado las tasas de mantenimiento obligatorias
 - Un derecho de PI ha expirado
19. Derecho de PI reactivado (Etapa de anulación (probable) → Etapa de registro)
 - Un derecho de PI o parte de un derecho de PI se ha reactivado tras el pago de una tasa de mantenimiento o una tasa de renovación pendiente
20. Derecho de PI extinguido (Etapa de impugnación posterior al registro → Etapa de anulación (probable))
 - Se ha aceptado una petición de retirada de un derecho de PI y se ha retirado el derecho de PI
 - Se ha revocado un derecho de PI tras un procedimiento administrativo de revocación, cancelación, nulidad, anulación o invalidación
 - Se ha extinguido un derecho de PI tras una oposición posterior al registro
21. Revisión de derecho de PI solicitada (Etapa de anulación (probable) → Etapa de impugnación posterior al registro)
 - Tras la extinción de un derecho de PI, el titular del derecho de PI ha pedido una limitación o una nueva emisión del derecho de PI
22. Derecho de PI reactivado (Etapa de anulación (probable) → Etapa de impugnación posterior al registro)
 - Se ha corregido la situación de impago de una tasa de mantenimiento en la etapa de impugnación posterior al registro y el derecho de PI ha sido reactivado
23. Solicitud o derecho de PI anulado permanentemente (Etapa de anulación (probable) → Etapa de anulación (probable))
 - La OPI ha determinado que el derecho de PI se ha extinguido sin posibilidad de restablecimiento (por ejemplo, una expiración sin posibilidad de prórroga de plazo o de renovación)
 - Un tribunal ha dictaminado que el derecho de PI se ha extinguido sin posibilidad de restablecimiento (por ejemplo, el tribunal supremo del país ha dictaminado que una marca es inválida y la decisión no admite apelación)

[Sigue el Anexo IV de la Norma ST.XX]

ANEXO IV

MODELO DE PLANTILLA DE LA TABLA DE CORRESPONDENCIAS ENTRE INCIDENCIAS NACIONALES O REGIONALES E INCIDENCIAS DE LA NORMA

Proyecto

Propuesta presentada por el Equipo Técnico de la Situación Jurídica para su examen en la octava sesión del CWS

La aplicación de esta Norma deberá anunciarse, al tiempo que se proporciona a la Oficina Internacional una tabla de correspondencias entre incidencias nacionales o regionales e incidencias de la Norma según el modelo de plantilla que se sugiere a continuación. Obsérvese que una OPI puede hacer corresponder varias incidencias nacionales o regionales con una única incidencia principal o incidencia detallada.

Incidencia normalizada de la OMPI		[Código de oficina ST.3]			
Código	Título (descripción)	Título de las incidencias nacionales o regionales en el idioma original (descripciones en el idioma original)	Título de las incidencias nacionales o regionales en inglés (descripciones en inglés)	Códigos de las incidencias nacionales o regionales (si procede)	Observación
A10	Solicitud presentada (se ha presentado una solicitud de registro de un derecho de PI. Incluye, entre otros...)				
A11					
A12					
.					
.					
.					
.					
Y10					

[Fin del Anexo IV y de la Norma]

[Fin del Anexo y del documento]